100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.030 - 188/16 PARANA, martes 11 de octubre de 2016 EDICION: 20 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1001 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de abril de 2016

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, mediante Resolución Nº 565/16 M.I., por el importe de $ 1.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma proviene del "Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias" - artículo 3º, inciso d) de la Ley Nº 23.548, con destino a desequilibrios financieros de la Provincia;

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que este Poder Ejecutivo dispone la afectación de los fondos mencionados a la Municipalidad de General Ramírez;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Nº 1.836/96 MEOSP, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5.140 (t.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP), corresponde disponer la incorporación al presupuesto vigente del referido financiamiento y sus partidas de erogaciones;

Que, a tal efecto, la Dirección General de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, encuadrando la presente gestión en los términos del artículo 16º de la Ley Nº 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración ejercicio 2016 –Ley Nº 10.403– mediante ampliación por la suma de pesos un millón ($ 1.000.000) en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Art. 2º — Otórgase a la Municipalidad de General Ramírez un aporte no reintegrable por el importe de pesos un millón ($ 1.000.000), financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 565/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Art. 3º — Impútase lo dispuesto en el artículo 2º del presente a la partida: Dirección de Administración 964 Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 0547, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0017, Departamento 21, Ubicación Geográfica 02 del presupuesto año 2016.

Art. 4º — La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de pesos un millón ($ 1.000.000), conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente.

Art. 5º — La Municipalidad de General Ramírez deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente. ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 6º – El presente decreto será de refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pase en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1002 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de abril de 2016

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, mediante Resolución Nº 568/16 M.I., por el importe de $ 2.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma proviene del "Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias", artículo 3º, inciso d) de la Ley Nº 23.548, con destino a desequilibrios financieros de la Provincia;

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que este Poder Ejecutivo dispone la afectación de los fondos mencionados a la Municipalidad de La Paz;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Nº 1.836/96 MEOSP, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5.140 (t.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP), Corresponde disponer la incorporación al presupuesto vigente del referido financiamiento y sus partidas de erogaciones;

Que, a tal efecto, la Dirección General de

Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, encuadrando la presente gestión en los términos del artículo 16º de la Ley Nº 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 –Ley Nº 10.403– mediante ampliación por la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Art. 2º — Otórgase a la Municipalidad de La Paz un aporte no reintegrable por el importe de pesos dos millones ($ 2.000.000), financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 568/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Art. 3º — Impútase lo dispuesto en el artículo 2º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 0547, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0053, Departamento 70, Ubicación Geográfica 03, del presupuesto año 2016.

Art. 4º — La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000), conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente.

Art. 5º — La Municipalidad de La Paz deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pase en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1003 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de abril de 2016

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, mediante Resolución Nº 173/16 M.I., por el importe de $ 1.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma proviene del “Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias” - artículo 3º, inciso d) de la Ley Nº 23.548, con destino a desequilibrios financieros de la Provincia;

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que este Poder Ejecutivo dispone la afectación de los fondos mencionados a la Municipalidad de Villa Paranacito;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Nº 1.836/96 MEOSP, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5.140 (t.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP), corresponde disponer la incorporación al presupuesto vigente del referido financiamiento y sus partidas de erogaciones;

Que, a tal efecto, la Dirección General de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, encuadrando la presente gestión en los términos del artículo 16º de la Ley Nº 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración ejercicio 2016 –Ley Nº 10.403– mediante ampliación por la suma de pesos un millón ($ 1.000.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Art. 2º — Otórgase a la Municipalidad de Villa Paranacito, un aporte no reintegrable por el importe de pesos un millón ($ 1.000.000), financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 173/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Art. 3º — Impútase lo dispuesto en el artículo 2º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 0547, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0048, Departamento 63, Ubicación Geográfica 02 del presupuesto año 2016.

Art. 4º — La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de pesos un millón ($ 1.000.000), conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente.

Art. 5º — La Municipalidad de Villa Paranacito deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pase en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1004 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de abril de 2016

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior. Obras Públicas y Vivienda, mediante Resolución Nº 562/16 M.I., por el importe de $ 1.500.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma proviene del “Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias” - artículo 3º, inciso d) de la Ley Nº 23.548, con destino a desequilibrios financieros de la Provincia;

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que este Poder Ejecutivo dispone la afectación de los fondos mencionados a la Municipalidad de Santa Elena;

Que de conformidad de lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Nº 1.836/96 MEOSP, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5.140 (t.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP), corresponde disponer la incorporación al presupuesto vigente del referido financiamiento y sus partidas de erogaciones;

Que, a tal efecto, la Dirección General de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, encuadrando la presente gestión en los términos del artículo 16º de la Ley Nº 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 –Ley Nº 10.403– mediante ampliación por la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Art. 2º — Otórgase a la Municipalidad de Santa Elena, un aporte no reintegrable por el importe de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 562/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Art. 3º — Impútase lo dispuesto en el artículo 2º del presente a la partida: Dirección de Administración 964 Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 000. Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 0547, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0055, Departamento 70, Ubicación Geográfica 05 del presupuesto año 2016.

Art. 4º — La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente.

Art. 5º — La Municipalidad de Santa Elena deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pase en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1055 MEHF

DISPONIENDO AUTORIZACIÓN

Paraná, 9 de mayo de 2016

VISTO:

La tramitación tendiente a la concreción de una operación de financiamiento en el marco de las autorizaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley Nº 10.403; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º de la Ley Nº 10.403 se faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público en pesos o su equivalente en moneda extranjera, mediante la colocación de títulos, entre otras modalidades; con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la deuda pública por hasta la suma de pesos tres mil diez millones ($ 3.010.000.000);

Que dicho artículo contempla que a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para afectar y/o ceder los derechos de la Provincia a percibir las sumas provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nº 23.548, de

acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del acuerdo Nación-Provincias ratificado por Ley Nº 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya;

Que hasta la fecha del corriente no se ha hecho uso de la autorización mencionada en la Ley Nº 10.403 artículo 5º;

Que en dicho contexto se ha buscado posibles alternativas de financiamiento a través del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, agente financiero de la Provincia, sobre la factibilidad de otorgamiento de un préstamo sindicado por hasta la suma de pesos un mil millones ($ 1.000.000.000);

Que se ha recibido de dicha entidad una propuesta de financiamiento a instrumentar mediante un préstamo sindicado por hasta dicho importe, contemplando las siguientes condiciones: un plazo de gracia de doce (12) meses, para amortización de capital, el que sera cancelado en nueve cuotas trimestrales iguales y consecutivas en pesos, que estará garantizado por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales que le corresponden a la Provincia, una tasa de interés pagadera en forma trimestral y por periodo vencido, a una tasa compensatoria equivalente a la tasa de refencia más 4,50% (cuatro coma cincuenta por ciento) nominal anual - TR = [TRSC-(EM*RRML) * (1- IIBB) + SEDESA] / [(1-EM) * (1-II/BB)];

Que este Poder Ejecutivo en uso de la autorización legislativa consignada, entiende conveniente disponer la instrumentación de la operatoria sobre la base de las condiciones ofrecidas desde la entidad financiera;

Que se entiende necesario autorizar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que suscriba la documentación necesaria, a efectos de instrumentar el préstamo sindicado y la respectiva cesión en garantía, como así cualquier documentación que resulte necesaria y realice las tramitaciones y gestiones inherentes;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, emitiendo informe de competencia, no verificando objeciones en relación a la operatoria de financiamiento tramitada;

Que asimismo ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, en lo que es de su competencia, no encontrando reparos que formular para la continuidad del trámite;

Que la Dirección General de Presupuesto, a través de la Dirección de Gestión Presupuestaria ha elaborado la proyección financiera (esquema: ahorro - inversión - financiamiento) para el período de duración del financiamiento que se solicita autorización;

Que a los efectos de solicitar la autorización de la operación de financiamiento por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación, se procede al dictado del presente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º —

Dispónese el uso de la autorización establecida en el artículo 5º de la Ley Nº 10.403, para concretar una operación de Préstamo Sindicado a través del Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima por hasta la suma de pesos: un mil millones ($ 1.000.000.000) en las condiciones financieras que se detallan a continuación:

- Plazo de amortización: treinta y seis (36) meses.

- Amortización del capital: en nueve (9) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primer cuota, a partir de los doce meses desde la fecha de desembolso.

- Interés: serán pagaderos en forma trimestral y por periodo vencido, desde la fecha de desembolso.

- Tasa de interés: equivalente a la tasa de refencia más 4,50% (cuatro coma cincuenta por ciento) nominal anual. Siendo la tasa de referencia TR = [TRSC-(EM*RRML) * (1-IIBB) + SEDESA] / [(1-EM) * (1-IIBB)], conforme detalle de integración que se adjunta en anexo I.

- Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Ley Nº 23.548, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias ratificado por Ley Nº 25.570 o el régimen que lo sustituya; conforme autorizado por el artículo 5º de la Ley 10.403.

Art. 2º — Establécese que la operación de préstamo sindicado se instrumente por intermedio del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, autorizándose al señor Ministro y/o al señor Secretario de Hacienda a suscribir la documentación necesaria, a efectos de instrumentar el contrato de préstamo mencionado y la respectiva cesión en garantía, los que como anexo II pasan a formar parte del presente decreto como así cualquier documentación necesaria para perfeccionar la operatoria.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1056 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de mayo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de atender los compromisos surgidos de la transferencia del Servicio de Transporte Escolar Rural, desde la órbita del Consejo General de Educación hacia el ámbito del Instituto Autárquico Becario Provincial, de conformidad al acta acuerdo firmado en fecha 18 de febrero de 2016;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.403 de presupuesto año 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 –Ley Nº 10.403– mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos cuarenta y cinco millones ($ 45.000.000) en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro. Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; Jurisdicción 1: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico Becario Provincial y Jurisdicción 10: Gobernación; Unidades Ejecutoras: Consejo General de Educación y Dirección de Educación Secundaria, de conformidad a las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.403 de presupuesto año 2016.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 1058 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de mayo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de incorporar al presupuesto vigente la Dirección de Mantenimientos Generales de la Casa de Gobierno dependiente de dicho Ministerio, creada por Decreto Nº 656/16 MPIyS;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Presupuesto informando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de los artículos 14º y 15º de la Ley Nº 10.403 de presupuesto año 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 –Ley Nº 10.403–, mediante transferencia compensatoria de cargos y de créditos, por la suma total de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección de Mantenimientos Generales de la Casa de Gobierno, conforme se discrimina en las planillas analíticas de gasto y anexo III que, agregadas, forman parte integrante del presente.

Art. 2º — Encuádrese la modificación dispuesta en el artículo 1º del presente en las disposiciones de los artículos 14º y 150 de la Ley Nº 10.403.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1059 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de mayo de 2016

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, mediante Resolución Nº 567/16 M.I., por el importe de $ 1.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma proviene del “Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias” - artículo 3º, inciso d) de la Ley Nº 23.548, con destino a desequilibrios financieros de la Provincia;

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que este Poder Ejecutivo dispone la afectación de los fondos mencionados a la Municipalidad de Chajarí;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Nº 1.836/96 MEOSP. reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5.140 (t.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP), corresponde disponer la incorporación al presupuesto vigente del referido financiamiento y sus partidas de erogaciones;

Que, a tal efecto, la Dirección General de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, encuadrando la presente gestión en los términos del artículo 16º de la Ley Nº 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general

de la Administración Provincial ejercicio 2016 –Ley Nº 10.403– mediante ampliación por la suma de pesos un millón ($ 1.000.000). en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Art. 2º — Otórgase a la Municipalidad de Chajarí, un aporte no reintegrable por el importe de pesos un millón ($ 1.000.000), financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 567/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Art. 3º — Impútase lo dispuesto en el artículo 2º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 0547, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0022, Departamento 28, Ubicación Geográfica 01, del presupuesto año 2016.

Art. 4º — La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma pesos un millón ($ 1.000.000), conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente.

Art. 5º — La Municipalidad de Chajarí deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente. ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pase en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 767 MP

APROBANDO ADDENDA

Paraná, 12 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la ratificación de la addenda a la cláusula cuarta del contrato de locación de servicios celebrado oportunamente por el señor Director General de Administración, CPN Guillermo Ferrari Del Sel, con el agente Matías Ariel Pérez, DNI Nº 29.971.217; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 3688/08 GOB y su modificatorio Decreto N° 4433/10 MEHF, se estableció el procedimiento para la formalización de los contratos de locación de servicios y se fijaron los distintos modelos de contrato tipo de locación de servicios a través de sus Anexos II y III a utilizarse para el personal temporario en el ámbito de la Administración Central organismos descentralizados y entes autárquicos; y

Que en la cláusula cuarta del modelo de contrato aprobado y vigente se estableció como retribución una remuneración de conformidad a lo establecido en los artículos 45° y 47º de la Ley N° 9755 - segundo párrafo - equiparada a los emolumentos de una categoría de en planta permanente del Escalafón General; y

Que el nivel escalafonario se encuentra determinado por la Categoría, Agrupamiento y Tramo, por lo que resultó necesario modificar el Anexo III del Decreto 3688/08 GOB incorporado por Decreto N° 4433/10 MEHF, especificando las tareas a realizar por el contratado y equiparándolo a un categoría, agrupamiento y tramo, lo que se estableció mediante Decreto Nº 4509 MEHF de fecha 19 de diciembre de 2012; y

Que el precitado Decreto Nº 4509/12 MEHF, en su artículo 3º, estableció que en las contrataciones que se encuentren vigentes y se determine lo necesidad de adecuar su cláusula cuarta, se procederá a su tramitación ante los organismos que establece el Anexo I del Decreto N° 3688/08 GOB y cuyas addendas serán autorizadas y aprobadas por los señores Ministros; y

Que en el marco de tal normativa se he celebrado en fecha 10 de febrero de 2016 una addenda al contrato de locación de servicios, que fuera aprobado por Decreto N° 850/14 MP y prorrogado por el Decreto N° 1493/15 MP y Nº 446/15 MP, a fin de modificar su cláusula cuarta la que preveía su nivel remunerativo equivalente a una categoría 10 del Escalafón General, equiparando la retribución de dicho agente a un cargo categoría 8, Agrupamiento Administrativo y Técnico, Tramo Administrativo b) Ejecución del Escalafón General; y

Que la referida modificación se fundamenta en que el mencionado agente desarrolla sus tareas con idoneidad según el objetivo asignado en dicho contrato y que posee título secundario, entendiendo que existen acabados antecedentes similares en el ámbito de la Administración Pública, por lo que se considera un acto de estricta justicia acceder a tal petición; y

Que la Dirección General de Personal, ha tomado intervención de competencia informado que corresponde acceder a lo solicitado, conforme los últimos lineamientos de la Administración, debiendo equiparar la remuneración del nombrado a una categoría 8 - Administrativo; y

Que obra en autos la expresa conformidad del señor Ministro de Producción, como así también del señor Gobernador de la Provincia, para la prosecución del trámite; y

Que la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, ha informado que la presente gestión, no genera mayor costo al Estado Provincial; y

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Administración y Despacho y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y la Dirección General de Personal; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 3688/08 GOB y sus modificatorios y Decretos Nº 4433/10 MEHF y 4509/12 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase a partir del presente decreto la addenda a la cláusula cuarta del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto Nº 850/14 MP y prorrogado por los Decretos Nº 1493/15 MP y Nº 446/15 MP, suscripta entre el señor Director General de Administración, CPN Guillermo Ferrari Del Sel, con el agente Matías Ariel Pérez, DNI Nº 29.971.217, la que agregada forma parte integrante de la presente norma legal, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones establecidos por el Decreto Nº 3688/08 GOB y sus modificatorios Decretos Nº 4433/10 MEHF y 4509/12 MEHF.

Art. 3º — Dispónese que la Dirección General de Despacho dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción comunicará la reubicación escalafonaria del agente Matías Ariel Pérez, a la Dirección General de Personal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a sus efectos y a la Dirección General de Administración para notificación del agente, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos Schepens

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 935 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Graciela Yolanda Taborda, a través de sus apoderadas, contra la Resolución Nº 4329/12 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 4 de diciembre de 2012, y la resolución puesta en crisis, ha sido notificada en el mes de noviembre de 2012, sin poder obrar detalle fehaciente respecto del día específico de su notificación, lo cual, en estricto honor y respeto al principio de formalismo, moderado en favor del administrado, amerita la procedencia del recurso interpuesto; y

Que, en fecha 10 de diciembre de 2004, por Decreto Nº 6653/04 MSAS se concedió el beneficio de pensión a la Sra. Graciela Yolanda Taborda, en su carácter de cónyuge supérstite del Sr. Sergio Ricardo Perego, para si y en concurrencia con su hijo, todo ello de conformidad con las previsiones detalladas en la Ley Nº 8732; y

Que, la recurrente, en fecha 16 de diciembre de 2.011, se presentó por intermedio de sus representantes legales por ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, y efectuó reclamo administrativo, solicitando que los descuentos efectuados desde el organismo de retención (C.J.P.E.R.) en sus haberes previsionales, en concepto de aportes de obra social, destinados al Instituto Nacional de Servicios Sociales Bancarios (actualmente O.S.B.A.), sean transferidos al I.O.S.P.E.R.; y

Que, ante ello, se remitieron las actuaciones al I.O.S.P.E.R. para que efectúe el informe de su competencia, siendo el Área Jurídica de dicho organismo, quién por Dictamen Nº 189/12 aconseja el rechazo de la pretensión allí deducida y en igual sentido se expide el Área Central Asuntos Jurídicos de la C.J.P.E.R. en su Dictamen 876/12; y

Que, habiéndose expedido ambas asesorías legales, por intermedio de la Resolución Nº 4329/12, el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos resuelve no hacer lugar al reclamo del traslado de obra social interpuesto por la Sra. Graciela Yolanda Taborda; y

Que, ante dicha Resolución Nº 4329/13 de la C.J.P.E.R., se agravió la Sra. Graciela Yolanda Taborda, en cuanto sostiene que no se consideró su cuadro de absoluta desprotección y vulnerabilidad, en tanto, no se garantiza la cobertura de las prestaciones médicas que necesita, todo ello en consideración a la situa-

ción critica que atraviesa la Obra Social Bancaria; y

Que, al tomar nueva intervención el Área Central Asuntos Jurídicos de la C.J.P.E.R., en su Dictamen Nº 234/13, aconsejó rechazar el recurso interpuesto, y se giraron las actuaciones al Ministerio de Trabajo, el cual, en su dictamen del Departamento Asuntos Jurídicos sugirió denegar la pretensión de la recurrente; y

Que, en ejercicio de su competencia, Fiscalía de Estado emite opinión a través del Dictamen Nº 0104/15, donde manifestó compartir las opiniones de los asesores preopinantes, como así también todos los argumentos vertidos, haciendo expresa remisión a ellos y agregando las siguientes consideraciones: "... el Dec. Ley 5326/73 ratificado por Ley N° 5480, y sus modif., instituye el régimen de, creación del IOSPER. Tal normativa establece en su Art. 4° quienes se encuentran exceptuados de los afiliados al régimen y, específicamente, el inc. b) excluye a quienes por su propia condición de agentes provinciales o municipales se encuentren forzosamente comprendidos en otro régimen nacional similar. En este sentido, la Ley Provincial N° 8531 en su Art. 10, expresamente dispone: "Autorízase al Banco de Entre Ríos a continuar aportando al Instituto Nacional de Servicios Sociales Bancarios, Ley 19.322, continuando el personal del banco con el goce de esos servicios sociales"; y

Que en razón de lo precitado y en virtud de dicho plexo normativo, Fiscalía de Estado menciona que surge claramente la improcedencia de la petición formulada por la recurrente en tanto se encuentra expresamente excluida por la ley de los afiliados que han sido captados obligatoriamente por el I.O.S.P.E.R.; y

Que, además de estas consideraciones de orden legal estimó que permitir el traspaso de los afiliados de una entidad prestadora a otra implicaría el desconocimiento del principio de solidaridad que inspira el funcionamiento de toda obra social, en el cual descansa la correcta administración de sus recursos financieros, resultando injusto al sistema que quien jamás realizó aportes a la obra social se incorpore como beneficiaria de la misma, en tanto, perjudicaría a todos los demás afiliados, quienes en actividad aportaron y financiaron las prestaciones que brinda la entidad; y

Que, ante ello, Fiscalía de Estado presume que la razón preponderante de la pretensión de las presentes actuaciones radica en la ausencia de cobertura de la recurrente por parte de O.S.B.A. lo que en definitiva configura un problema de índole político-institucional que deberá decidir el Directorio del I.O.S.P.E.R. en el marco de sus potestades atribuidas por el artículo 12° inc. h) del Decreto-Ley Nº 5.326/76 (ratif. por Ley N° 5480 y modif.); y

Que, por último, agrega: "... la Ley N° 23.661 consagro el Sistema Nacional del Seguro de lo Salud cuyo objetivo fundamental es proveer "prestaciones de salud igualitarias, integrales y humanizadas", del mejor nivel de calidad y en base a un criterio de justicia distributiva (Art. 1° y 2° Ley N° 23661). El conjunto natural de los agentes naturales de seguros (ej. Obras Sociales) se halla bajo la conducción política del Ministerio de Salud en cuyo ámbito se establece la Administración Nacional del Seguro de Salud (A.N.S.S.A.L.) como entidad estatal de derecho publico, con autarquía individual, financiera y administrativa (Art. 7° Ley 23661) ... De tal modo que si la recurrente entendía que las prestaciones brindadas por la O.S.B.A. no eran adecuadas, debió canalizar su reclamo por ante la A.N.S.S.A.L. y/o la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación con competencia para controlar el buen funcionamiento de las obras sociales"; y

Que, por las razones invocadas, Fiscalía de Estado opinó que corresponde desestimar la presente apelación jerárquica; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Graciela Yolanda Taborda, con domicilio legal en calle Urquiza N° 1736, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución Nº 4329/12 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 31 de octubre de 2012, conforme los precitados considerandos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economia, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugoa A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 984 MT

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de abril de 2016

VISTO:

las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Juan Carlos Gioia, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 2429/13 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 13 de septiembre de 2013 y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 2 de septiembre de 2013, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, estos actuados tienen origen en la presentación efectuada por el Sr. Juan Carlos Gioia, por la cual solicita el otorgamiento de la Pensión "Héroes Entrerrianos", instituida por la Ley Nº 9216; y

Que, por Resolución Nº 2429/13 de la C.J.P.E.R. de fecha 22 de julio de 2013, se denegó al Sr. Juan Carlos Gioia la pensión solicitada, en razón de que el requirente, conforme surge de la documental obrante, no nació en ésta provincia; considerándose que ello constituye el primer requisito esencial previsto por la Ley Nº 9216, por lo que su ausencia conlleva la improcedencia del beneficio solicitado; y

Que, contra la precitado resolución denegatorio de la C.J.P.E.R., se agravió el. Sr. Juan Carlos Gioia, y mediante el presente recurso de apelación jerárquica manifestó en su escrito de interposición que: "... si bien el suscripto no nació en territorio provincial, existen no obstante una conexión suficiente con la Provincia de Entre Ríos a los efectos de la Ley N° 9216, toda vez que en el año 1981 fui destinado a la II Brigada Aérea de la Fuerza Aérea Argentina, con asiento en esta ciudad de Paraná, donde forme mi familia y he tenido a la fecha domicilio, quedando en consecuencia cumplido el requisito establecido en el Art. 3 Inc. a) de la Ley N° 9216"; y

Que, asimismo, el recurrente agregó: "... resulta aplicable al presente el criterio sustentado por la Fiscalía de Estado en el caso "Benza Nicolás Rubén s/ PHE". En dicho precedente la Fiscalía de Estado dictaminó que a los efectos de la Pensión Héroes Entrerrianos, no obsta al cumplimiento del requisito contenido en dicha disposición -domicilio real en suelo entrerriano- el hecho que el solicitante haya debido fijar domicilio en otra provincia en razón de la exigencia del reglamento militar de fijar domicilio legal en el lugar donde se ha dispuesto un cambio de destino. En efecto durante dicho años me encontré destinado en la II Brigada Aérea participando en la guerra del Atlántico Sur estando domiciliado en territorio de la provincia de Entre Ríos y retornando al mismo una vez concluido el conflicto bélico con el Reino Unido"; y

Que, tomaron la debida intervención de su competencia las asesorías jurídicas de la C.J.P.E.R. y el Ministerio de Trabajo, aconsejando el rechazo del recurso interpuesto; y

Que, tomada intervención la Fiscalía de Estado, expresa en su Dictamen Nº 0385/15, en primer lugar, que el escrito recursivo fue presentado dentro del plazo que prevé la Ley Nº 7060 en su artículo 62° para que resulte admisible su pretensión recursiva respecto del acto administrativo cuestionado; y

Que, al tratar la cuestión fondal, describe que la decisión denegatorio del Beneficio de Pensión Héroes Entrerrianos que fue promovido por el Sr. Juan Carlos Gioia se fundó en la opinión vertida en el Dictamen Nº 2719/12 del Área de Asuntos Jurídicos del Ente Previsional, la cual tuvo basamento en el hecho de que el recurrente no nació en el Provincia de Ente Ríos, entendiendo que tal extremo resulta necesario para acceder al beneficio pretendido; y

Que, en tal sentido, en la resolución recurrida se expresó: "Que más allá de la documental agregada en autos, es preciso valorar un requisito esencial para aconsejar la denegatoria es que el interesado es nacido en Mercedes - Provincia de Buenos Aires, es decir que no es "entrerriano". No obstante todos los demás requisitos cumplidas, el lugar de nacimiento del interesado es Mercedes, Provincia de Buenos. Aires, según constancia de su documento obran te en autos ..."; y

Que, ante tal motivación Fiscalía de Estado, destacó que de manera prolongada en el tiempo, viene sosteniendo el criterio conforme el cual no es menester haber nacido en suelo entrerriano para acceder al beneficio instituido por la Ley Nº 9216, puesto que de la atenta lectura del texto completo de dicha ley, no surge el mismo como un requisito de acreditación inexcusable, siempre que el peticionante reúna los demás recaudos que exige esta norma; y

Que, sustenta dicho criterio, el Dictamen Nº 1209/08 F.E., donde se sostuvo que: "... no obsta a la concesión de la Pensión Héroes Entrerrianos -si se cumplen los demás recaudas legales- que el solicitante no haya nacido en suelo entrerriano. Tal entendimiento resulta de la interpretación armónica de los Arts. 2° y 3°, en cuanto a que no está establecida como presupuesto ineludible tal circunstancia, ya que haberlo querido así el legislador lo hubiera consignado de manera expresa"; y

Que, teniendo firmeza respecto de que el hecho de no haber nacido en suelo entrerriano no obsta a la concesión del beneficio en cuestión, lógicamente, resulta necesario cerciorarse de la reunión de los demás requisitos que exige la Ley N° 9216 (modificada por la Ley Nº 9328/01) para su otorgamiento; y

Que, la mentada norma en su artículo 2° prevé: "Serán beneficiarios de la pensión creada en el artículo 1°, de la presente, los Veteranos de Guerra Entrerrianos, hasta un número máximo de doscientos ochenta (280), que participaron de las acciones bélicas en defensa de nuestra Soberanía sobre las Islas Malvinas, transcurridas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, dentro del espacio territorial correspondiente a las Islas Georgias, Sandwich del Sur e Islas Malvinas, como así también el espacio aéreo y marítimo que resulte de aplicar

un radio de doscientas (200) millas con epicentro en la última de las islas mencionadas. Quedarán igualmente comprometidos los Veteranos de Guerra Entrerrianos, que se encontraban embarcados en el buque "General Belgrano", en el momento de su hundimiento que reúnen los requisitos de la presente ley"; y

Que, asimismo, se complementa con lo dispuesto en el artículo 3°, donde se menciona que: "Corresponderá el beneficio a los Veteranos de Guerra que acrediten los siguientes requisitos: a) tener domicilio real en la Provincia de Entre Ríos con anterioridad no menor a cuatro años a la fecha de promulgación de la presente ley. Esta condición se aplicará a los veteranos sobrevivientes y a los deudos de quienes fallecieron en combate. b) Comprobar fehacientemente su condición de Veterano de Guerra de Malvinas, en las condiciones citadas en el artículo 2°, mediante certificación expedida por la fuerza a la que perteneció y del Centro de Veteranos correspondiente a su domicilio"; y

Que, haciendo una valoración total y conjunta de las constancias obrantes, Fiscalía de Estado expresa que no hay lugar a hesitación alguna respecto de la condición de veterano de guerra de Malvinas del recurrente, y que en cuanto a los requisitos restantes, se evidencia que el solicitante no se domicilió en suelo entrerriano con una anterioridad no menor a cuatro años a la fecha de promulgación de la Ley 9216 (10 de junio de 1999); y

Que, atento lo señalado y para fundamentar el apartamiento excepcional del cumplimiento de la pauta domiciliaria requerida, se advierte por parte Fiscalía de Estado que en el presente supuesto se hallan reunidos los dos elementos (subjetivo y objetivo) considerados en el caso "Benza", precedente que, asimismo, fue invocado por el recurrente en su escrito recursivo; y

Que, realizando un parangón de dicho antecedente con el presente, se determina que el hecho de que el Sr. Juan Carlos Gioia no se haya domiciliado en suelo entrerriano durante el período de junio de 1995 y junio de 1999, se debió al cumplimento de los diversos

destinos militares que le fueron asignados durante ese período, siendo ello una causal de fuerza mayor que le impidió satisfacer la exigencia del artículo 3°, inciso a) de la Ley Nº 9216 y por otra parte también se advirtió que se configuró la existencia del ánimo en el recurrente de residir en suelo entrerriano y el hecho de haber mantenido aún con anterioridad al año 1995, un vínculo real y efectivo con ésta provincia, para residir en ella con posterioridad a su pase a retiro; y

Que, en mérito a las razones señaladas, se hace extensivo el criterio adoptado en el precedente "Benza", destacando que el peticionante está radicado en la Provincia, al momento de solicitar el beneficio, dado que los términos del artículo 3°, inciso a) de la Ley N° 9216, establece: "... tener domicilio real en la Provincia de Entre Ríos ..."; y

Que, por las razones invocadas, Fiscalía de Estado en el entendimiento de que el nacimiento en suelo entrerriano no constituye un requisito exigido por la Ley Nº 9216 para la concesión del beneficio por ella instituido y que, en este caso, se hallan configurados los demás recaudas previstos en tal norma; sugirió hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 2429/13 de la C.J.P.E.R. y por consiguiente, disponer la concesión del Beneficio de Pensión Héroes Entrerrianos a favor del Sr. Juan Carlos Gioia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr, Juan Carlos Gioia, con domicilio legal en calle Cervantes N° 157, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución N°2429/13 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 22 de julio de 2013, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Remitir las presentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, para conceder el beneficio de pensión Héroes Entrerrianos, instituido por la Ley Nº 9216.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economia, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 985 MT

HACIENDO LUGA A RECURSO

Paraná, 26 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal del Sr. Héctor Jorge Yanez, contra la Resolución Nº 0988/13 C.J.P.E.R.; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 08.5.2013 y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 30.4.2013, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y s.s. de la Ley Nº 7060; y

Que, se procedió a la incorporación de nota remitida en fecha 18.11.11, desde el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Comisión Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad al Instituto Provincial de Discapacidad, referidas a las actuaciones iniciadas en la órbita de dicha dependencia por el Sr. Yanez, solicitando se interceda ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de que se le conceda el beneficio de pensión por hijo con discapacidad solicitado y anteriormente denegado; y

Que, el Área Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en su dictamen de competencia aconsejó que tome intervención el Área Médica del Organismo Previsional a los fines de conformar una nueva Junta Médica que determine el actual porcentaje de discapacidad, ello así, atento al certificado de discapacidad acompañado y vigente; y

Que, la Junta Médica en su dictamen determinó que el causante padecía de una incapacidad parcial permanente del 20%; y

Que tomada nuevamente intervención, el Área legal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Provincial en su dictamen aconsejó rechazar la solicitud de pago de asignación por hijo discapacitado; y

Que, se dictó la Resolución N° 4211/12 C.J.P.E.R. a través de la cual se resolvió no hacer lugar al reclamo tendiente al pago del salario por hijo familiar discapacitado, efectuado por el Sr. Héctor Jorge Yanez; y

Que, el interesado interpuso recurso de revocatoria contra la mencionada resolución, siendo el mismo rechazado a través del dictado de la Resolución N° 0988/13 C.J.P,E.R.; y

Que, contra esta última resolución el Sr. Yanez, sintiéndose agraviado, interpuso el recurso de apelación jerárquica analizado en las presentes; y

Que, en su escrito recursivo manifestó la inexistencia de una normativa que estableciera porcentaje de discapacidad en cuanto al desempeño laboral del hijo para habilitar el otorgamiento de la asignación, por lo que debía considerarse a la cuestión siguiendo la finalidad tuitiva de la Constitución y la ley, para con el discapacitado; y

Que, asimismo sostuvo que la aplicación de lo dispuesto sobre incapacidad laborativa en el artículo 42° de la Ley Nº 8732 no se compadecía con los fines tenidos en miras por el legislador al establecer las asignaciones familiares y en modo alguno con lo dispuesto por el constituyente en el actual artículo 21° de la Constitución Provincial; y

Que, los criterios de la Junta Médica para determinar la incapacidad laboral no era consecuente con la realidad del Sr. César Javier Yanez quien, si bien tenía salud física, se encontraba discapacitado en razón de padecer "Síndrome de Tourette", lo que le imposibilitaba llevar una vida autónoma y trabajar por su cuenta o para terceros como cualquier persona de su edad; y

Que, el Área Central Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, en su dictamen propició el rechazo del recurso interpuesto, fundamentándose en el dictamen emitido por el Tribunal Médico del organismo previsional, el cual le diagnosticó al Sr. Cesar Javier Yanez el 20% de incapacidad parcial - permanente; y

Que, se consignó que el recurrente interpuso formal acción de amparo contra la Caja dé de Jubilaciones y Pensiones Provincial, reclamando el otorgamiento del pago de la asignación familiar por hijo discapacitado pretendida, habiéndose dictado sentencia de 2° Instancia en fecha 15.7.11, rechazando la misma por improcedente; y

Que, tomada intervención, el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo Provincial, manifestó que al encontrarse vigente en la Provincia la Ley Nº 9891 "Ley de Discapacidad" la cual prevé un organismo especializado y competente a los fines de la determinación de la incapacidad, su naturaleza y causa, siendo éste el Instituto Provincial de Discapacidad, es por ello que propuso la remisión del caso a dicha esfera; y

Que, Fiscalía de Estado, en primer lugar trajo a colación que la Ley Provincial Nº 5729 establece, entre las asignaciones familiares, la asignación por hijo con discapacidad; a su vez, el Decreto N° 2166/77 S.E.B.S, reglamentario de la ley, establece en su artículo 29°, inciso d), como requisitos para el goce de la asignación por hijo con discapacidad:

1- Certificado médico otorgado por institución oficial donde conste la naturaleza de la enfermedad y el grado de incapacidad laboral,

2- Declaración jurada acreditando que el hijo discapacitado, mayor de 18 anos, no percibe beneficio jubilatorio; y

Que además sostuvo la necesidad de tener presente que, desde el año 2008, rige en nuestra Provincia la Ley de Discapacidad N° 9891, la cual establece en su artículo 5°, como organismo de aplicación, el Instituto Provincial de Discapacidad, con relación de dependencia directa con la Gobernación de la Provincia; y

Que, la misma ley, en su artículo 8°, establece: "El Instituto Provincial de Discapacidad, a través de las juntas que éste designe, certificará la existencia de una persona con discapacidad, su naturaleza y su causa o causas, teniéndose en cuenta las directivas del Servicio Nacional de Rehabilitación. Este certificado, o

el extendido por autoridad Nacional, constituirán acreditación suficiente a los efectos de la presente Ley. En el caso de que la persona tenga la imposibilidad de presentarse o apersonarse ante lo sede dé las juntas, miembros designados por esta últimas deberán constituirse en el domicilio del requirente ante los efectos de realizar la evaluación"; y

Que, por otro lado, se observó de los antecedentes mencionados, nuestro Superior Tribunal de Justicia, se expidió sobre la cuestión traída a consideración, en oportunidad de decidir como alzada sobre el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la sentencia de primera instancia recaída en los autos caratulados "Yanez, Héctor Jorge c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Acción de Amparo"; y

Que, en aquella oportunidad, en sentencia de fecha 15.7.11, se dijo: "Notemos por lo demás que el certificado de fs. 5 tiene validez hasta el 28 de junio de 2011. Lo que significa que su vencimiento se operó casi simultáneamente con el dictado de la sentencia de primera instancia ... y ya carece de validez a esta altura. De ello surge que el accionante tendría aún expedita una eventual vía alternativa: esto es, requerir un nuevo certificado y, de mantenerse los términos del anterior, iniciar la respectiva tramitación administrativa, con tales nuevos elementos"; y

Que al respecto se destacó que, se encuentra agregado nuevo certificado de discapacidad presentado por el recurrente, expedido por la Provincia de Santa Fe, con validez hasta el día 13.9.2011; y

Que, se advirtió que ni la Ley Sobre Asignaciones Familiares Nº 5729, como así tampoco su Decreto Reglamentario N° 2166/77 S.E.B.S, establecen cual es el porcentaje de incapacidad requerido para el otorgamiento del beneficio interesado; y

Que, por lo tanto, no resultaría en principio adecuado condicionar el otorgamiento de la asignación por hijo discapacitado al padecimiento de un grado de incapacidad total, ni a la ponderación de la discapacidad bajo las pautas aplicadas en materia previsional para el otorgamiento de la jubilación por invalidez; y

Que, así las cosas, Fiscalía de Estado consideró como previo a discernir, que era pertinente girar las actuaciones al ámbito del Instituto Provincial de Discapacidad, por ser el organismo provincial asignado por ley como autoridad de aplicación en materia de discapacidad, a fin de certificar la naturaleza y causas de la discapacidad del Sr. César Javier Yanez; y

Que, tomó intervención el Instituto Provincial de Discapacidad considerando que la laguna que pudiera existir dentro de la normativa provincial aplicable debía ser integrada jurídicamente a partir de una interpretación "pro homine" a favor del hijo con discapacidad del agente hoy jubilado, en consideración a que se trata de un régimen de protección de las personas con discapacidad bajo el amparo de los derechos humanos; y

Que, cumplimentado el requerimiento, volvieron las actuaciones a Fiscalía de Estado quien consideró que la cuestión a dilucidar giraba entorno a la necesidad de determinar el grado de incapacidad para el otorgamiento de la asignación familiar por hijo discapacitado, en tanto, el Decreto N° 2166/77 SEBS, reglamentario de la Ley Nº 5729, no prevé tal requisito a los fines del goce del beneficio asistencial; y

Que, al respecto, siendo que la previsión normativa aplicable a la pretensión del recurrente ha omitido reglar un porcentaje de discapacidad determinado como requisito necesario para el goce del beneficio, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos condicionó su otorgamiento al grado de incapacidad requerido por la Ley Provincial Nº 8732 para el supuesto de jubilación por invalidez y, consecuentemente, resolvió a través del dictado de la Resolución N° 42511/12 C.J.P.E.R. no hacer lugar al reclamo tendiente al pago del salario por hijo discapacitado, efectuado por el Sr. Héctor J. Yanez, en razón de no alcanzar el porcentaje del 66% de incapacidad requerido por el artículo 42° de la Ley Nº 8732 para obtener el beneficio de jubilación por invalidez, en virtud del dictamen del Tribunal Médico del organismo previsional que determinó su incapacidad en un 20%; y

Que, el artículo 6° de la Ley N° 5729 sobre asignaciones familiares correspondientes al régimen de empleo público expresamente prevé que: "... la asignación por hijo soltero a cargo, incapacitado, o menor de dieciocho (18) años, que concurra regularmente a establecimientos de enseñanza primaria o que haya completado dicho ciclo aunque trabaje en relación de dependencia o por cuenta propia, o goce de algún beneficio previsional"; y

Que, de acuerdo a la normativa aplicable, señaló Fiscalía de Estado que no resultaba adecuado condicionar el otorgamiento del beneficio solicitado a la ponderación de las pautas aplicada para el otorgamiento de la jubilación por invalidez, en tanto, no se trata de un beneficio previsional sino de una asignación familiar por hijo discapacitado establecida como una prestación asistencial del régimen de la seguridad social que corresponde ser percibido tanto por activos como por pasivos incluidos dentro del régimen de jubilaciones y pensiones de la provincia; y

Que, si el recurrente siendo empleado público con prestación de servicios en un ente autárquico percibía la mentada asignación por su condición de padre de un hijo discapacitado, su pase a condición de pasivo en nada puede modificar dicha situación, en tanto, importaría la vulneración de un derecho adquirido conforme el régimen de la seguridad social; y

Que, por otra parte, trajo a colación que la Ley Nacional Nº 26.378, en fecha 21.5.2008, ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas en fecha 13.12.2006, la cual ha adquirido rango constitucional a través de la sanción de la Ley Nacional N° 27.044; y

Que, dicha convención dispone como principios rectores en el tratamiento de los derechos de personas con discapacidad: a) garantizar el pleno goce y ejercicio en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, b) garantizar la accesibilidad al entorno físico social económico y cultura, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales; asimismo, se establece como obligación de los Estados partes, asegurar el reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad a la protección social, sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptar las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho (Pto. 2 artículo 28°); y

Que, en el año 2008, la reforma de la Constitución Provincial incorporó en su artículo 21° la protección a las personas con discapacidad, al establecer que el Estado tiene el deber de asegurarles la igualdad real de oportunidades, la atención integral de la salud orientada a la prevención y rehabilitación y la extensión de los beneficios de la seguridad y previsión social del titular que los tuviera a su cargo, siendo que, además, en ese mismo año se sancionó la Ley Provincial de Discapacidad Nº 9891, la cual adhiere a la Ley Nacional Nº 26.378 y define a las personas con discapacidad como aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en iguales condiciones que los demás (artículo 3°); y

Que, la Ley Provincial Nº 9891 prevé, en su artículo 8°, el certificado de discapacidad como un instrumento único para la acreditación de la existencia de la discapacidad, su naturaleza y causa; y

Que, asimismo, la legislación provincial establece que la autoridad de aplicación de la normativa vigente en la materia es el Instituto Provincial de Discapacidad órgano competente para determinar la calidad de persona discapacitada y expedir el pertinente certificado que, conforme lo expresado, constituye el instrumento idóneo para habilitar la percepción de la asignación subexamen; y

Que, en consideración a este panorama legislativo, a raíz de la intervención requerida por Fiscalía de Estado, el Instituto Provincial de Discapacidad aconsejó una interpretación "pro homine", teniendo en cuenta el régimen de protección de las personas con discapacidad anteriormente reseñado, a los efectos de integrar la norma del artículo 29° inc. d) del Decreto Nº 2166/77 SEBS - reglamentario de la Ley de Asignaciones Familiares - que prevé los requisitos necesarios para el otorgamiento de la asignación por hijo discapacitado; y

Que, en efecto, el Decreto Reglamentario N° 2166/77 SEBS, tan solo se limitó a establecer, entre los requisitos para el goce de la asignación pretendida, certificado médico otorgado por, institución oficial donde conste la naturaleza de la enfermedad y el grado de incapacidad laboral considerándose en este sentido, que se ha sometido el reconocimiento de la asignación pretendida a la presencia de una condición no definida por la norma, por lo que, a los fines del reconocimiento del derecho del recurrente, corresponde el reenvió a la legislación específica en materia de discapacidad al efecto de una correcta integración normativa, teniendo en miras la naturaleza jurídica de la asignación por hijo discapacitado como una prestación del sistema de la seguridad social; y

Que, en consideración a todo lo hasta aquí expuesto atento a que el certificado único de discapacidad que luce agregado en autos, acredita la discapacidad del Sr. César Javier Yanez y siendo que en oportunidad de interponer recurso de revocatoria contra la Resolución Nº 4211/12 C.J.P.E.R. se subsanó la omisión en que incurrió el solicitante en cuanto a la acreditación del vínculo filiatorio, como requisito para el goce de la asignación por hijo discapacitado adjuntando a tal efecto testimonio de la partida de nacimiento de su hijo expedida por el Registro del Estado Civil de Santa Fe, no advirtió dicha asesoría, ningún óbice para el otorgamiento de la asignación pretendida; y

Que, en virtud de los argumentos expuestos, Fiscalía de Estado concluyó que correspondía hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Héctor Jorge Yanez y en consecuencia, revocar la Resolución Nº 0988/13 C.J.P.E.R. que resolvió no hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución Nº 4211/21

C.J.P.E.R. dictándose el acto administrativo que así lo disponga; y

Que, sin embargo, dispuso que el reconocimiento de la asignación pretendida debía efectuarse con efecto retroactivo a la fecha en la cual se inició el nuevo trámite por ante el organismo previsional (R.U. Nº 1284770), en consideración a la nota elevada por la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad, dependiente del Consejo General de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, al Instituto Provincial de Discapacidad; y

Que, ello así, en tanto no se interpuso recurso administrativo contra las resoluciones anteriores (N° 3691/07 y N° 3700/09) que rechazaron su primigenio reclamo administrativo tendiente a que se le reconozca el emolumento pretendido retroactiva mente a la fecha en que se acogió al beneficio jubilatorio por lo que tales actos han sido consentidos, adquiriendo firmeza en todo sus alcances; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal del Sr. Héctor Jorge Yanez, con domicilio legal en calle Cervantes N° 157 de la ciudad de Paraná, contra la Resolución Nº 0988/13 C.J.P.E.R.

Art. 2º — Establézcase que el reconocimiento de la asignación pretendida deberá tener efecto retroactivo al 13 de diciembre del 2011, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1069 MT

Paraná, 9 de mayo de 2016

Aprobando el modelo de contrato y los pliegos de condiciones particulares y generales, estos últimos confeccionada por la Unidad Central de Contrataciones, los cuales adjuntos forman parte integrante del presente.

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones del Estado a efectuar un llamado a licitación publica con el objeto de gestionar la contratación de un servicio mecánico para atender las necesidades de service y/o reparaciones de vehículos del Ministerio de Trabajo, según los solicitado en autos.

Encuadrando la gestión en los alcances de los artículos 17º inciso b) y 26º inciso a) de la Ley Nº 5140 t.u.o. Ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP y sus modificatoria, incluida la Ley Nº 8964 y sus concordante artículos 5º, 6º y 7º inciso 1) y artículo 8º punto 1) y 9º al 104º del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios, Decreto Nº 1334/14 MEHF, incluido el Decreto Nº 3368/15 MEHF.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Rabuffetti Roberto Noe s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 17679, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO NOE RABUFFETTI, MI Documento Nacional Identidad 5.891.804, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/09/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00009217 3 v./11.10.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Yakoncic Mabel Elisa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19152, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MABEL ELISA YAKONCIC, MI 3.244.654, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná; en fecha 23/07/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de septiembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00009218 3 v./11.10.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Cavallaro Marta Graciela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19145, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARTA GRACIELA CAVALLARO, MI Nº 11.823.138, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26/06/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de septiembre de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00009230 3 v./11.10.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arrúa Agustín Ovaldo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N°16987, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AGUSTIN OVALDO ARRUA, MI 5.939.531, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/08/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de octubre de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria subgte.

F.C.S. 502-00009240 3 v./12.10.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez José; Angeloni Carmen María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16798, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE GIMENEZ, MI 2.069.006, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02 de marzo de 1985; y de CARMEN MARIA ANGELONI, MI 5.378.776, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05 de agosto de 2005. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de agosto de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00009243 3 v./12.10.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Godoy Paulino Misael y Pocay Catalina Inés s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 13702, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CATALINA INES POCAY, MI 2.369.626, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande - Zona Rural, en fecha 26/03/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de septiembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00009253 3 v./12.10.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Scaravatti José Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16954, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS SCARAVATTI, MI 13.717.870, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27 de octubre de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de septiembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00009261 3 v./12.10.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Martínez José Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15343, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE RAMON MARTINEZ, MI 11.071.453, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24 de junio de 2015 - Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de septiembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00009263 3 v./12.10.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (ER), a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria interina, en los autos caratulados: "Viollaz Omar Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12879, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don OMAR ANIBAL VIOLLAZ, DNI N° 11.223.954, de 61 años de edad, vecino que fuera de este Departamento Colón, domiciliado en Gouchón N° 840, de la ciudad de Colón, hijo de Armando Alberto Viollaz y María del Carmen Bonvin, nacido en la ciudad de Colón, el 01 de octubre de 1954, fallecimiento ocurrido el 15 de marzo de 2016, a las 21.30 horas, en la ciudad de Concepción del Uruguay, para que en el plazo de treinta días se acrediten.-

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 27 de julio de 2016.- 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- - ... - ... - Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 24 de agosto de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C.S. 502-00009252 3 v./12.10.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón (ER), a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante ESTHER SUSANA LOPEZ, vecina que fuera

del Departamento Colón, de nacionalidad argentina, identificada con DNI N° F 2.341.001, CUIL N° 27-02341001-5, con último domicilio en General Urquiza N° 85 de Colón (ER), fallecida en Libertador San Martín, Pcia. de Entre Ríos, el 01 de junio de 2016, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "López Esther Susana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13454, Año: 2016.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 14 de septiembre de 2016.- ... Publíquense edictos por tres veces, en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 21 de setiembre de 2016 – **María José Diz**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00009274 3 v./12.10.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo Dr. Gabriel Belén, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Maciel, Luis María del Carmen y Silveira, Elba Isabel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7596), publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a quienes de consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ELBA ISABEL SILVEIRA, DNI 5.658.188, fallecida el 22/10/2015 y don LUIS MARIA DEL CARMEN MACIEL, DNI 5.809.308, fallecido, el 06/03/1995, en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley, vecinos que fueren de esta ciudad.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 22 de agosto de 2016. Visto ... Resuelvo: 1.- Tener por abonados tasa de justicia y aporte previsional mediante comprobantes acompañados. 2.- Tener por presentados a Claudia María Isabel, Luis Alfredo y Sandra Evelina Maciel, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Antonio E. Mainez, domicilio real denunciado y legal constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis María del Carmen Maciel y Elba Isabel Silveira, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.-.. A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial". Publíquese por tres veces.

Concordia, 6 de septiembre de 2016 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00009206 3 v./11.10.16

— — —

El Juzgado de Trabajo N° 5 con competencia en materia Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Spinelli Héctor Raúl y Balbi Nora Ramona s/ Sucesorios", Expte. N° 7825, publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a quienes de consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BALBI NORA, DNI 2.021.571, fallecida el 27.02.2016 y don Spinelli Héctor Raúl, DNI, 5.795.595, fallecido el 13.01.2010, en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 25 de agosto de 2016. Visto... Resuelvo: 1. Tener presente lo manifestado en el escrito de fs. 9/10, pto. 4, respecto de María Evangelina Spinelli y en el que antecede, segundo párrafo. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Raúl Spinelli y Nora Ramona Balbi, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a María Agustina Brodsky y Hernán Brodsky y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... A lo demás oportunamente. Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 12 de septiembre de 2016 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00009208 3 v./11.10.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia (Entre, Ríos) a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Rousseau, Eleonor Eleasar; Rousseau, Irma Rosa, Rousseau, Blanca Olga y Rousseau, Héctor Anselmo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5769, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante HÉCTOR ANSELMO ROUSSEAU, DNI N° 1.891.515, fallecido el 11 de octubre de 2009 en Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente, dice: "Concordia, 25 de Agosto de 2016, Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado: "Rousseau, Eleonor Eleasar, Rousseau, Irma Rosa, Rousseau, Blanca Olga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 57699, la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Héctor Anselmo Rousseau, DNI N° 1.891.515, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08/11/2006). A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 7 de setiembre de 2016 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00009215 3 v./11.10.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia (ER), a cargo del Juez Dr. Ponce Jorge Ignacio, suplente, Secretaría a cargo del Dr. Centurión Alejandro, suplente, en autos caratulados "Alegre, Imagen Julio y Zamora Anita Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5661, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don IMAGEN JULIO ALEGRE, MI N° 1.904.292 vecino que fuera de esta ciudad domiciliado calle Tte. Ibañez 832 de la ciudad de Concordia (E.R.) fallecido en la localidad de Concordia, el día 22 de octubre del año 2006 y doña ANITA CARMEN ZAMORA, LC N° 2.725.083, vecina que fuera de la localidad de General Campos, domiciliada en la localidad de General Campos (ER) fallecida en la localidad de General Campos, el día 28 de marzo del año 2013.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 02 de marzo de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Imagen Julio Alegre, MI N° 1.904.292 y de Anita Carmen Zamora, LC N° 2.725.083. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 23 de marzo de 2016 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00009260 3 v./12.10.16

— — —

Juzgado de Primera Instancia del Trabajo con Competencia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Flavia Pasqualini, subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria, cita por treinta días corridos a la Sra. Ileana Mariel Otranto y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don OTRANTO OSCAR ADOLFO, LE N° 7.823.051, fallecido el día 13 de octubre del año 2014 en Concordia, Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio "Otranto, Oscar Adolfo s/ Sucesorios" Expte. N° 7701.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 11 de abril de 2016. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 96 últ. párrafo y 423 del Código Civil y Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC y Art. 2340 del CCyC. Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Adolfo Otranto, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- Citar a la heredera denunciada, señora Laura Soledad Otranto, para que en el término de treinta días corridos de notificada comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley.- 5.- ... 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones, 7.- ... 8.- ... 9.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197 - Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.- A lo demás, oportunamente".

"Concordia, 26 de agosto de 2016. Mandar incluir en los edictos a librarse -cfr. Fs. 10, pto. 3, citando a Ileana Mariel Otranto para que en el término de treinta días corridos comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que legalmente le corresponde, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 9 de septiembre de 2016 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00009273 3 v./12.10.16

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Rausch, Florian Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13057/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FLORIAN JESUS RAUSCH; DNI N° 5.913.189, fallecido el día 01 de julio de

2015, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de septiembre de 2016.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol " de la ciudad de Concordia (E. R.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ..., facultándose a los Dres. Fabián Oscar Iglesias y/o Reynaldo Hugo Iglesias y/o quien los mismos designen para intervenir en su diligenciamiento ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 26 de septiembre de 2016 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 502-00009276 3 v./12.10.16

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Leyes Jorge s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4349/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JORGE LEYES, DNI N° 12.187.846, con último domicilio en calle Chile N° 1610 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecido en Chajarí en fecha 23 de julio de 2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 10 de agosto de 2016.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Jorge Leyes, vecino que fuera de Chajarí (ER), Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días, así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 26 de septiembre de 2016 – **Verónica P. Ramos**, secretaria prov.

F.C.S. 502-00009277 3 v./12.10.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría Dra. Verónica P. Ramos, provisoria, en autos caratulados "Chamorro Petrona y Cardozo y Duarte Pedro o Cardozo Duarte Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3955/15, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de PETRONA CHAMORRO, MI 3.098.653, hija de Norberta Chamorro, nacida en Chajarí el día 19-05-1917, fallecida en Chajarí, Departamento Federación el 21-02-1968, vecina que fuera de Chajarí; y de PEDRO CARDOZO y DUARTE, MI N° 1.860.803, nacido en Departamento Federación, Entre Ríos el 29-06-1909, fallecido en Chajarí el día 17-05-1998, vecino que fuera de Chajarí, de padres desconocidos, bajo apercibimientos de ley

La resolución que así lo ordena dice: "Chajarí, 30 de marzo de 2015. Habiéndose... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de diez días así lo acrediten. Firmado Dra. Verónica P. Ramos, Jueza a/c despacho Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 11 de agosto de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00009279 3 v./12.10.16

FEDERAL

El señor Juez a cargo Dr. Omar Javier Ovando, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Castaño, Cirilo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 17540) cita y emplaza por el término de por diez (10) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CIRILO CASTAÑO, DNI N° 5.813.220, argentino, nacido en Entre Ríos, el 1 de abril de 1939 y fallecido en Federación el 25 de agosto de 2013, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio calle Buenos Aires N° 625 de esta ciudad de Federal.

La resolución que lo dispone, en su parte pertinente dice: "Federal, 10 de agosto de 2016. Visto: Resuelvo: 1. Aprobar, en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, la información sumaria producida en autos y declarar probado que el último domicilio del causante era calle Buenos Aires N° 625 de esta ciudad. 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Cirilo Castaño, DNI N° 5.813.220, argentino, nacido en Entre Ríos el 1 de abril de 1939 y fallecido en Federación el 25 de agosto de 2013, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el indicado en el punto anterior. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días (10) a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando".

Federal, 14 de septiembre de 2016 – **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

F.C.S. 502-00009209 3 v./11.10.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Guirin de Sosa Leandra Hortensia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6218, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado LEANDRA HORTENSIA GUIRIN, MI 5.222.492, fallecido el día 13 de febrero de 1991, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de agosto de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00009141 3 v./11.10.16

— — —

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña CELINDA MARIA MARCHESINI, DNI N° 16.002.184, con último domicilio en calle Ituzaingo N° 256, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, lugar donde falleciera el día 9 de mayo de 2016, para que comparezcan y se presenten en autos "Marchesini Celinda María s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 272/16, dentro del término de treinta (30) días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres (3) veces.

Gualeguaychú, 19 de septiembre de 2016 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00009142 3 v./11.10.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de San José de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Martínez Héctor Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10613, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don HÉCTOR RAÚL MARTÍNEZ, DNI N° 10,877.129, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, con su último domicilio en calle Victoria N° 272 de esa ciudad, y que falleciera a los 39 años, el día 21 de marzo de 1993, para que comparezcan dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres veces.

San José de Gualeguaychú, 19 de septiembre de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00009207 3 v./11.10.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Suarez Toribio Ciriaco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6209, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado TORIBIO CIRIACO SUAREZ, DNI M 5.843.417, fallecido el día 25 de julio de 2016 en Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de agosto de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00009245 3 v./12.10.16

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Flavio Omar Turuguet (interino), Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrera, Daniel Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2318), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante DANIEL EDUARDO CABRERA, DNI N° 14.342.378, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en esta misma ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día 27 de Abril de 2016.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 9 de septiembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Daniel Eduardo Cabrera, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos,-tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Mariano Andrés Ludueño, Juez Civil, Comercial y del Trabajo subrogante".

San Salvador, 20 de septiembre de 2016 – **José María Ferreyra**, secretario int.

F.C.S. 502-00009237 3 v./11.10.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pellegrini Elva Amelia - Schumacher Leonel Eliseo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29009, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos

y acreedores de ELVA AMELIA PELLEGRINI, MI 5.870.426, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito - Entre Ríos, el 08-04-2016; y de LEONEL ELISEO SCHUMACHER, MI 5.938.544, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito - Entre Ríos el 18-06-2016. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de setiembre de 2016 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00009284 1 v./11.10.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Osoro Carmen Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17759, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DOLORES OSORO, MI 5.373.137, vecina que fuera Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26/06/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00009292 3 v./13.10.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, de la Dra. Ma. del Pilar Villa de Yugar, en los autos caratulados "Palacio Irineo Escolástico s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18951, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación del presente, la que se hará por 1 día, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados, por el causante, Sr. PALACIO IRINEO ESCOLASTICO, DNI N° 5.891.213, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en fecha 9 de noviembre del año 2015, eh la ciudad de Paraná.

Paraná, 13 de setiembre de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00009296 1 v./11.10.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Sarli Yolanda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33417, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de YOLANDA BEATRIZ SARLI, DNI N° 5.322.704, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 19/11/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de octubre de 2016 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00009315 1 v./11.10.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet (interina), en los autos caratulados "Fochesatto Juan Alberto - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12963, año 2016), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JUAN ALBERTO FOCHESATTO, argentino, DNI N° 8.419.414, casado, fallecido en Concepción del Uruguay el 21 de abril de 2016, con último domicilio en 25 de Mayo N° 308 de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente establece: "Colón, 13 de septiembre de 2016. Visto ... Resuelvo ... Mandar publicar edictos por tres días, en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... " Firmado: "Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de setiembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00009310 3 v./13.10.16

— — —

CONCORDIA

En el juicio caratulado "Eggs Neris Avelino - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9205, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría N° 2 de la Dra. Ana María Noguera, se cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don NERIS AVELINO EGGS, MI N° 5.782.663, último domicilio en Pasaje Artigas N° 192, de Concordia, fallecido el día 15 de setiembre de 1997 en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 31 de agosto de 2016.- 1.- ... - 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Neris Avelino Eggs, DNI N° 5.782.663, fallecido en fecha 15/09/1997 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC)... - ... Estela B. Méndez Castells, jueza".

Concordia, 19 de setiembre de 2016 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00009311 3 v./13.10.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Espósito Edgardo Idelfonso y Pesce Nélida Rosa s/ Sucesorio ab intestato acumulados", Expte. N° 4901, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada NELIDA ROSA PESCE, documento Nacional Identidad 5.480.734, fallecida el día 11 de agosto de 2016 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de setiembre de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00009305 3 v./13.10.16

— — —

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Suarez Inocencio Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 296/16, iniciados el 19/09/2016, apertura el 21/9/2016, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de INOCENCIO ALEJANDRO SUAREZ, MI N° 1.988.999, fallecido el día 6 de setiembre de 2016, a los 91 años de edad, en la ciudad de Urdinarrain, teniendo su último domicilio en Sección Chacras Oeste, de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú.- Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 26 de setiembre de 2016 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00009306 1 v./11.10.16

VILLAGUAY

El Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Villaguay, departamento de igual nombre en la Provincia de Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Santomil, Carmela Victoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7631 del año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos Y acreedores de doña CARMELA VICTORIA SANTOMIL, MI/LC N° 4.835.450, fallecida en CABA, Capital Federal, en fecha 24/02/2006 a los 61 años de edad; vecina que fuera de ésta ciudad de Villaguay, Departamento Judicial de Villaguay, Entre Ríos.- Publíquese por un día.

Villaguay, 23 de setiembre de 2016 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 502-00009312 1 v./11.10.16

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a MAXIMILIANO DANIEL PALAZZOTTI

Por disposición del Dr. Germán Darío C. Dri, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5597/16 caratulado "Palazotti, Maximiliano Daniel s/ Robo en grado de tentativa"; se cita y emplaza a MAXIMILIANO DANIEL PALAZZOTTI, de 23 años, Documento Nacional Identidad 36.198.568, estado civil soltero, profesión jornalero, nacido el día 27/09/1992 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Guarumba N° 1857, Concordia; para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 24 de septiembre de 2016.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Maximiliano Daniel Palazzotti no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 24 de setiembre de 2016 – **Germán D.C. Dri,** Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.

13229 5 v./14.10.16

— — —

C. DEL URUGUAY

a herederos de ALFREDO MARINO BERNARDUSSI

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Sebastián Gianello, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bernardussi Alfredo Marino c/ Asociart Art S.A. s/ Accidente de trabajo", Expte. N° 12993 cita a los herederos y a toda aquélla persona que se considerase con derecho de los que le hubieren correspondido al actor Sr. ALFREDO MARINO BERNARDUSSI, para que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento del Art. 31 C.P.L. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

C. del Uruguay, 31 de agosto de 2016 – **Juan Guido Luciano,** secretario supl.

F.C.S. 502-00009266 2 v./11.10.16

REMATE

ANTERIOR

CONCORDIA

Por Juan Carlos Delía
Mat. COMPER 366

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de Concordia, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, en autos caratulados "Goya, Jesica Angelina c/ Maderera Rasa SRL s/ Ejecutivo", Expte. 10120, comunica por dos días, que el día 27 de octubre de 2016 a las 10:00 hs., el martillero Sr. Juan Carlos Delía, Mat. COMPER 366, subastará en el Salón de Remates de Tribunales, calle Mitre 28, 1er. Piso de esta ciudad, sin base, al contado y al mejor postor, un automotor marca Lambert, tipo acoplado, modelo A3BV/2008, Dominio HJT 299, cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio agregado a fs. 296/299, sin base, al contado y al mejor postor, por el martillero designado en autos, conforme a las resoluciones que así lo ordena y que en sus partes pertinentes dicen:

"Concordia, 09 de mayo de 2016... Visto: Constancias de autos, escrito que se provee y lo establecido por los Arts. 549, 559, 563 sig. y conc. del CPCyC, Resuelvo: 1.- Agregar la documental acompañada.- 2.- Decretar la subasta del automotor marca Lambert, tipo acoplado, modelo A3BV/2008, Dominio HJT 299, cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio agregado a fs. 296/299, sin base, al contado y al mejor postor, por el martillero designado en autos. 3.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero). Firmado Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

"Concordia, 27 de junio de 2016. Visto... Resuelvo: 1.-... 2.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos). Firmado Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

"Concordia, 21 de septiembre de 2016.- Visto... Resuelvo: 1.- Señalar la fecha para la subasta pública decretada a fs. 308 pto. 2, para el día 27 de octubre de 2016, a las 10:00 horas; la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, de esta ciudad.- Firmado Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

El vehículo se subasta en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece los días 25 y 26 de octubre de 2016 en el horario de 9 a 11 hs. debiendo concertar la visita con el martillero, en su domicilio de calle La Rioja 830 de esta ciudad, de lunes a viernes en horario de comercio.-

El comprador en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero y sólo estará obligado a pagar los impuestos a partir de la toma de posesión del bien adquirido (Art. 145 Código Fiscal).-

El expediente podrá ser consultado por los interesados.- Art. 241 Inc. 2 del Código Penal Argentino." Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Concordia, 27 de setiembre de 2016 – **María Rosa Galindo,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00009259 2 v./11.10.16

REMATES

NUEVOS

PARANA

Por Emmanuel Cruz
Mat. 1046 COMPER
Subasta judicial campo de más de mil hectáreas ubicada en Las Cuevas, Dpto. Diamante, Entre Ríos.

El señor Juez Federal, subrogante, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dr. Leandro D. Ríos, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Nora Sanguineti de Raimundo, hace saber que en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/ Sucesores de Guido Victor Airaldi SA" s/ Ejecución hipotecaria", Expte. 5947/2013 "B", el martillero designado en autos, Sr. Emmanuel Cruz, matrícula 1046 de COMPER, rematará el día 27 de octubre de 2016, a las 10,00 hs. (o el siguiente hábil si este resultare inhábil) en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 256, Planta Alta, en presencia de la actuaria, al contado, al mejor postor, la base conforme a la cláusula trigésima de la escritura hipotecaria en ejecución de pesos cincuenta y dos millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho ($ 52.736.498).

El inmueble embargado e hipotecado en autos se encuentran ubicado en Departamento Diamante, Distrito Doll, Junta de Gobierno "Las Cuevas", el que se detalla: según plano 22.481 se designa como lote N° 2 y que consta de una superficie de un mil veintiséis hectáreas, cuarenta y siete áreas (1.026-47-00 Has.), Matrícula N° 105.775 (antes 102.577); y para el caso de no existir postores, se fija la realización de una nueva subasta a la media hora de la anterior, con la base reducida en un 25% y si tampoco existieren oferentes se fija una nueva subasta para el día 10 de noviembre de 2016 a las 10.00 hs, pero en esta oportunidad sin base.

Condiciones generales: La venta se efectuará al contado y al mejor postor debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Federal de Paraná, y abonar en el acto del remate el 10% del importe de la compra y el 4% del importe de la compra en concepto de Honorarios del martillero, en efectivo o cheque certificado.

El saldo deberá integrarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el acto de remate, bajo los apercibimientos de perdida de seña y nueva subasta Art. 570 párrafo 2° y 574 Ley U-0692 (antes Art. 580, párrafo 2 y 584 del CPCyC). Quien/es resulte/n comprador/es debe/n constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Federal de Paraná N° 2, Secretaría N° 2.

Títulos: El comprador deberá conformarse con el testimonio obrante a fs. 80/89 vta.- Estado de ocupación: Ocupado por el Sr. Mario José Acosta y su familia (confróntese fs. 241 y vta).- Condiciones de dominio: Figura a nombre de Pablo Sebastián Figueroa, titular del dominio fiduciario (cfse. 237/238).- Gravámenes: Obran a fs. 61 y 237 vta.-

Deudas de los inmuebles: Registra deuda con la Administradora Tributaria de Entre Ríos (cfse. fs. 112/131). Visitas e informes: Concretar cita con el martillero al Tel.0343-155049894 (celular) 0343-4230523 (fijo) Dirección 9 de Julio N° 239 – e-mail: emmanuelcruz68@hotmail.com-.

Seña: 10% del importe de la compra.- Honorarios del martillero: 4% sobre el monto de venta, más IVA.- Importante: Quien lo desee podrá consultar el expediente.-

A continuación se transcriben la resolución que así lo dispone: "Paraná, 9 de septiembre de 2016. Agréguense los escritos que anteceden. A la regulación de honorarios solicitada por la parte actora, oportunamente.- Atento lo solicitado, el estado de las presentes actuaciones y habiéndose cumplimentado los requisitos previstos en el Art. 566 Ley U-0692 (antes Art. 576 del CPCyC de la Nación), decrétase la subasta (conf. cláusula vigésima octava del mutuo hipotecario) del bien inmueble propiedad fiduciaria de Pablo Sebastián Figueroa conforme folio real obrante a fs. 237/vta., la que será llevada a cabo por el martillero designado en autos, en el Juzgado Federal N° 2 de Paraná, con domicilio en 25 de Mayo 256, Planta Alta, el día 27 de octubre de 2016, a las 10,00 hs. (o el siguiente hábil si este resultare inhábil), con especificación de los horarios de visita al inmueble objeto de subasta.

Todo conforme al siguiente detalle: inmueble ubicado en Departamento Diamante, Distrito Doll, Junta de Gobierno "Las Cuevas", que según plano 22.481 se designa como lote N° 2 y que consta de una superficie de un mil veintiséis hectáreas, cuarenta y siete áreas (1.026-47-00Has.), Matrícula N° 105.775 (antes Matrícula N° 102.577), con una base de pesos cincuenta y dos millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho ($ 52.736.498), conforme la cláusula trigésima de la escritura hipotecaria en ejecución.

Para el caso de no existir postores, se fija la realización de una nueva subasta a la media hora de la anterior reduciendo la base en un veinticinco por ciento y, de mantenerse la ausencia de oferentes, se fija nueva subasta para el día 10 de noviembre de 2016 a las 10.00 hs, pero en esa oportunidad sin base.- La venta se efectuará al contado y al mejor postor debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Federal de Paraná, y abonar en el acto de remate el 10% del importe de la compra y el 4% de los Honorarios del martillero en efectivo o cheque certificado.

El saldo deberá integrarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el acto de remate, bajo los apercibimientos de perdida de seña y nueva subasta Art. 570 párrafo 2° y 574 Ley U-0692 (antes Art. 580, párrafo 2 y 584 del CPCyC). El comprador deberá conformarse con el testimonio obrante a fs. 80/89 vta.

Estado de ocupación: Ocupado por el Sr. Mario José Acosta y su familia (confróntese fs. 241 y vta).- Condiciones de dominio: Figura a nombre de Pablo Sebastian Figueroa, titular del dominio fiduciario (cfse. 237/238). Gravámenes: Obran a fs. 61 y 237 vta.- Deudas de los inmuebles: Registra deuda con la Administradora Tributaria de Entre Ríos (cfse. fs. 112/131). Comuníquese la subasta a la Administradora Tributaria de Entre Ríos y a los Jueces embargantes. Tómese razón de la presente subasta en las causas donde ha recaído embargo, las cuales tramitan ante ésta Secretaría.- Notifíquese personalmente o por cédula que librará el interesado a la demandada y al Sr. Pablo Sebastián Figueroa (por su calidad de titular del dominio fiduciario), las cual deberán diligenciarse en el domicilio real de los ejecutados.-

Queda facultado para intervenir en el diligenciamiento del Despacho pertinente a la Dra. María Laura Pais y/o al Dr. Marcelo R. Cesar y/o al Dr. Alberto E. Tófalo y/o el Dr. Ramiro Pomini y/o el profesional que ellos designen.- Cumplido, expídanse los edictos los que se publicarán por dos veces en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en diario "El Diario", haciendo constar en los mismos lugar, hora, día, mes, año, base de la subasta, condiciones de venta, estado de ocupación, horario de visitas amplios, pago, momento de efectivización de

seña y comisión, aclarándose que para mayores datos se podrá consultar el expediente.- Fdo y Sellado: Leandro D. Ríos, Juez Federal subrogante.

Paraná, 4 de octubre de 2016 – **Nora Sanguineti de Raimundo**, secretaria.

F.C.S. 502-00009302 2 v./12.10.16

— — —

R. DEL TALA

Por Carlos Honorio Goyeneche
Mat. 747

El Sr. Juez de Familia de Rosario del Tala Dr. Samuel E.C. Rojkin, Secretaría única, interina, comunica por un día en autos "Rimonatti Daiana Elizabeth c/ Nuñez Diego Eduardo y otros s/ Alimentos" Expte. Nº 23, año 2015, que el martillero Carlos Honorio Goyeneche, Mat. 747, CUIT 20-14243819-5, rematará en las galerías de este Juzgado el día 03 de noviembre próximo o el subsiguiente hábil si aquel resultare feriado a las 11,00 horas, con la presencia de la actuaria, los siguientes bienes: 1.- Un automóvil Renault Fuego GTX, dominio WLF 923, modelo año 1983, motor Nº 4624210, chasis Nº RPA 5927731, sin base; y 2.- Un automóvil Peugeot 505 SR, modelo año 1986, dominio TND 640, motor Nº 445852, chasis Nº 2034232, sin base, ambos inscriptos en el Registro de la Propiedad Automotor de Rosario del Tala y se encuentran en regular estado de uso y conservación según mandamientos de secuestros obrantes en autos.

La venta se efectuará al contado y al mejor postor, debiendo él o los adquirentes abonar en el acto del remate el total del monto de compra, con más un 10% en concepto de comisión del martillero del monto que resultare. El o los interesados podrán consultar al martillero para observar los bienes que se rematarán en el estado en que se encuentran con lo que deberán conformarse, no aceptándose reclamo alguno una vez realizada la subasta.

Por consultas dirigirse al martillero en horario de comercio en Roque S. Peña 186 de Rosario del Tala. Dr. Samuel E.C. Rojkin, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes a/c del despacho.-

R. del Tala, 30 de setiembre de 2016 – **Ma. Florencia Navarro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00009288 1 v./11.10.16

USUCAPION

ANTERIORES

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén; Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Salviu Gatti, Oscar Antonio c/ Melani, José y otros s/ Usucapión", Expte. N° 7592, cita y emplaza a los demandados, José Melani, Jesús María Edgardo Melani, Julio Cesar Melani, Leila María Melani, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la calle Profesor Mariano Amable N° 1784 de esta ciudad, Partida Pcial. N° 161877 y Municipal N° 71037, según ficha de mensura confeccionada por el Agrimensor Juan José Rodríguez; y que se localiza en el departamento y ciudad de Concordia, Planta Urbana, sección O, Grupo 3, Manzana 23 Norte 4 Este, N° 1373; y cuyos antecedentes dominiales y catastrales son: Partida Pcial. N° 141677, Partida Municipal N° 2811; anotado en el T° 82, F° 1352 del año 1969, siendo sus límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 77° 00' de 24,75 metros lindando con Carlos María Fernández.

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 13° 00' de 10,00 metros lindando con calle Profesor Mariano Amable.

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 77° 00' de 24,75 metros lindando con Leonidas Sanabria.

OESTE: Recta (4 -1) al rumbo N 13° 00' de 10 metros lindando con Omar Héctor Portugau.

Cuyos titulares registrales son los Sres. José Melani; Jesús María Edgardo Melani; Julio Cesar Melani y Lelia María Melani, en 1/4 cada uno de ellos; para que en el término de quince días, comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponde y bajo apercibimientos de ley.

La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 26 de agosto de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. ... 4. ... 5. ... 6. ... 6. Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local, a los demandados José, Jesús María Edgardo, Julio César, Leila María Melani y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que en el plazo de quince días, comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponde, bajo apercibimiento de ley. 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... 12. ... 13. ... 14. ... 15. ... 16. ... A lo demás, oportunamente. Firmando Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 23 de setiembre de 2016 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00009254 2 v./11.10.16

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría Dra. Verónica P. Ramos, provisoria, en autos caratulados "Comparin Fernando Ariel c/ Coceres Eulogia y/o s/ Usucapión", Expte. N° 4375/16, cita por quince días, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, planta urbana, ex chacra 91, Manzana 12 (parte), domicilio parcelario Avenida Siburu N° 1870 de Chajarí y que tiene una superficie de un mil ciento veinticinco metros cuadrados (1.125 m2.) de acuerdo a Plano de Mensura N° 42.394 confeccionado por el Agrimensor Alfredo L.P. Derudder en fecha 19 de marzo de 2016, aprobado por la Dirección de Catastro en fecha 15 de junio de 2016 dentro de los siguientes límites y linderos:

Al NORESTE: con Marisa Stivanello y Néstor Stivanello mediante recta 1-2 al Sudeste 43° 48' de 25,00 m.

Al SUDESTE: con Omar Zambón y otros mediante recta 2-3 al Sudoeste 45° 02' de 45,00 m.;

Al SUDOESTE: con Avda. Siburu mediante recta 3-4 al Noroeste 43° 48' de 25,00 m.: y,

Al NOROESTE: con Graciela Avancini, Raquel Fernández y Cecilia Pizzio mediante recta 4-1 al Noreste 45° 02' de 45,00 m, y especialmente a Eulogia Cóceres y/o sus sucesores y/o sus herederos para que comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.

La resolución que así lo ordena dice: "Chajarí, 12 de setiembre de 2016 ... Por presentados ... Habiéndose dado cumplimiento al recaudo establecido en el Art. 142 CPCC, cítese a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, y especialmente a Eulogia Cóceres y/o sus sucesores y/o sus herederos, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.

La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER) (Arts. 669 Incs. 2° y 3°, 472, 474, 329 y 132 Inc. 1° del Código citado).- ... Firmado Dr. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 28 de setiembre de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00009280 2 v./11.10.16

USUCAPION

NUEVA

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de C. del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Juez suplente, Secretaria única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Berruezo Julio Ramón y Espinosa María Elena c/ Sero Juan M. s/ Usucapión", Expte. N° 8068, F° 215, L° VII, año 2016, cita y emplaza a Juan M. Sero y/o sus herederos y/o sucesores y a quien o quienes se consideren con derechos, respecto del inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Genacito, Villa Mantero, Planta Urbana,

Manzana N° 28, con una superficie de 2.445,74 m2, Plano N° 32.536, Partida Inmobiliaria N° 115.190, inscripto al Tomo 6, Folio 759 a 760, N° 667, Dominio Urbano.- Límites y linderos (según mensura):

NORTE: Línea recta alambrada y amojonada al rumbo SE 87° 30' de 50,00 m, sobre calle Colón.-

ESTE: Línea recta alambrada y amojonada al rumbo SO 2° 00' de 48,60 m, sobre calle 25 de Mayo.-

SUD: Línea recta alambrada y amojonada al rumbo NO 88° 00' de 50,20 m, lindando con viuda de Chefer;

OESTE: Línea recta alambrada y amojonada al rumbo NE 2° 15' de 49,05 m., lindando con Manolo Calvo, a fin de que comparezcan en el plazo de 15 días, a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes.

Como recaudo se transcribe el auto que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 09 de agosto de 2016.- ... - Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término de dos días a Juan M. Sero, y/o sus herederos y/o sucesores y a quien o quienes se considere con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de quince (15) días, comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designarle defensor de ausentes. Firmado: Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 13 de setiembre de 2016 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00009313 2 v./12.10.16

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 3809 caratulados "Godoy Carlos Santiago s/ Robo (víctima Julio Ismael Grandoli)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Carlos Santiago Godoy.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días

del mes de junio del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I. Revocar la suspensión del proceso a prueba, que en fecha 8 de junio de 2015 le fuera concedida al enjuiciado CARLOS SANTIAGO GODOY, por los delitos de hurto y daño (162 y 183 CP), robo agravado por escalamiento y resistencia a la autoridad (Art. 167 Inc. 4) y 239 CP y robo simple (164 CP) en el marco de los legajos 8188, 11976 y 11988 - art. 76 ter. del CP.-

II. Condenar a CARLOS SANTIAGO GODOY, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de hurto y daño en concurso real (primer hecho); robo (segundo hecho); robo (tercer hecho); robo agravado y resistencia a la autoridad (cuarto hecho); ROBO (quinto hecho) y abuso de armas (sexto hecho), todos los hechos vinculados entre si bajo las reglas del concurso real, (Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal, 42, 45, 54, 55, 162, 164, 167 Inc. 3º y 4º, 183 y 239 del Código Penal), imponiéndosele la pena de cuatro años y seis meses de prisión más las accesorias legales (Art. 12 CP).-

III. Fdo.: Dr. José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".

El mencionado Carlos Santiago Godoy, es alias "El Armado", Documento Nacional identidad 37.470.860, nacionalidad argentina, de 22 años de edad, estado civil soltero, profesión changarín, domiciliado en La Mojarrita y El Patí, B° Toma Nueva, de Paraná, nacido en Paraná, el día 22.9.1993.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación, es el 22.9.2020 (veintidós de setiembre de dos mil veinte).

Paraná, 22 de setiembre de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai**, directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13225 3 v./11.10.16

— — —

Bajo el título "Inhabilitación Absoluta por el Tiempo que dure la Condena – art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta -Sala I de Transición- en la Causa N° 6172 - 73, caratulada: "Mancini, Cesar Hernan s/ Robo calificado por el uso de arma y tentativa de abuso sexual con acceso carnal" y que a sus efectos- se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de agosto de 2016. SENTENCIA: I. Declarar autor material y responsable del delito de abuso sexual sin acceso carnal agravado por el uso de arma y violación de domicilio en concurso ideal - Arts. 119 primer párrafo, cuarto párrafo Inc. d) en función del último párrafo, 150 y 54 del Cód. Penal, al imputado CÉSAR HERNÁN MANCINI, filiado ut supra, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años y seis meses de prision efectiva, con más las accesorias legales contenidas en el Art. 12 del CP;

II. Establecer a cargo del nombrado las costas causídicas del proceso;

III. Disponer el decomiso y destrucción del efecto secuestrado, esto es, un (01) cuchillo de gran tamaño de acero inoxidable sin marca visible;

IV. Disponer que permanezcan en Depósito Judicial por el término de un año, los siguientes efectos: una campera de jean marca Open Day con corderito en su interior talle N° 4, un buzo tipo canguro con capucha color celeste de algodón con rayas horizontales en el frente de color azul marca Rusty, una gorra con visera con motivos en color gris, marca Nike, un par de zapatillas de color negras con cordones marca Salomón tipo deportivas, un par de medias color gris, un pantalón jean claro marca Kosiuko talle N° 40. Transcurrido dicho término y si no mediare reclamo de legítimo interesado, serán decomisados y destruidos, arts. 539, 540, 541 y 542 del Cod. Proc. Penal;

V. Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese. Fdo. Dr. Miguel Angel Giorgio, Dra. María Gabriela Garbarino, Dra. Elisa E. Zilli. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el quince de febrero de dos mil veinte (15.2.2020).

Paraná, 26 de setiembre de 2016 – Leandro L. Fermín Bilbao, secretario de Transición.

13227 3 v./11.10.16

— — —

Bajo el título "Inhabilitación Absoluta por el Tiempo que dure la Condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta -Sala I de Transición- en la causa N° 5.918, caratulada: "Caraballo, Jorge Sebastián s/ Homicidio simple y homicidio simple en grado de tentativa" y que a sus efectos- se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 6 días del mes de septiembre de 2016. SENTENCIA: I. Declarar autor material y responsable del delito de homicidio simple y homicidio en grado de tentativa en concurso real - Arts. 79, 42 y 55 del Cód. Penal, al imputado JORGE SEBASTIÁN CARABALLO, filiado ut supra, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de nueve (9) años de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal;

II. Imponer a cargo del nombrado las costas causídicas del proceso, pero eximiéndoselo del pago efectivo de las mismas atento a su notoria insolvencia, tal como ha sido reflejada en la pasada audiencia;

III. Disponer la detención e inmediato traslado del condenado a la Unidad Penal N° 7 de la ciudad de Gualeguay donde deberá ser alojado para que se inicie el cumplimiento efectivo de la pena impuesta, comunicando al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad a sus efectos, sin perjuicio del temperamento que pueda llegar a adoptar en lo futuro sobre este interno el mencionado organismo jurisdiccional;

IV. Practicar por Secretaría el correspondiente cómputo de pena, atento a la expresa renuncia efectuada por la defensa a los plazos procesales pertinentes;

V. Disponer la restitución a su titular, del motovehículo marca Guerrero modelo G100, motor N° 150FMI-99003108 chasis N0 LAAXCGLA9X0010090;

VI. Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese. Fdo. Dr. Miguel Angel Giorgio, Dr. José María Chemez y Dr. Alejandro Diego Grippo. Ante mí: Leandro L. Fermín Bilbao".-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el treinta de agosto de dos mil veinticinco (30.8.2025).

Paraná, 23 de abril de 2016 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario de Transición.

13228 3 v./11.10.16

— — —

En los autos Nº 1421 caratulados "Pereyra Néstor Fabián - González Maximiliano Alberto Daian s/ Homicidio simple (víctimas Taborda Diego L.; Cabrera Cristian J. y funcionarios policiales)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Néstor Fabián Pereyra.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: 1.- Condenar a NESTOR FABIAN PEREYRA, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de lesiones graves y lesiones leves en concurso ideal (primer hecho); hurto simple (segundo hecho); coacciones continuadas (tercer y cuarto hecho); robo doblemente agravado, por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no ha podido comprobarse, y en poblado y banda (quinto hecho); robo calificado por el uso de arma (sexto hecho); amenazas (séptimo hecho); amenazas simples en concurso ideal con daño (octavo hecho) y amenazas agravadas por el uso de arma (noveno hecho), todos los hechos vinculados entre sí bajo las reglas del concurso real, Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal, 42, 45, 54, 55, 63, 89, 90, 149 bis 1er. y 2do. párr, 162, 164, 166 Inc. 2º, 166 Inc. 2º y párr. final, 167 Inc. 2 del Código Penal, imponiéndosele la pena de ocho años de prisión más las accesorias legales (Art. 12 CP). II. ... Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Néstor Fabián Pereyra, es alias "Rocky", DNI N° 36.704.270, nacionalidad argentina, nacido en Paraná, el 13.2.1992, domiciliado en Avenida Paracao, pasando las vías, Villa 351 de Paraná, hijo de Francisco Antonio Pereyra y Luisa Malvina Tejeda (f), con prontuario policial N° 770.952.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17.5.2023 (diecisiete de mayo de dos mil veintitrés).

Paraná, 22 de setiembre de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai**, directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13230 3 v./12.10.16

— — —

En los autos Nº 1421 caratulados "Pereyra Néstor Fabián - González Maximiliano Alberto Daian s/ Homicidio simple (víctimas Taborda Diego L., Cabrera Cristian J. y funcionarios policiales)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Maxiliano Alberto Daian González.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: ... III- Condenar a MAXIMILIANO ALBERTO DAIAN GONZALEZ, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de lesiones graves y lesiones leves en concurso ideal (primer hecho) robo simple en grado de tentativa- (segundo hecho), hechos vinculados entre sí bajo las reglas del concurso real; Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal 42, 45, 54, 55, 89, 90 y 164 del Código Penal, imponiéndosele la pena de cuatro años de prisión más accesorias legales -Art. 12 del Código Penal.- ...", Fdo.: José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Maxiliano Alberto Daian González, "Rengo", DNI Nº 35.181.609, nacionalidad argentina, nacido en Santa Elena, Dpto. La Paz, el 22/04/1990, domiciliado en calle Gerónimo Ojeda s/n entre René Favaloro y Calle

Pública de la localidad de Sauce Montrull, hijo de Facundo Ernesto González y de Claudia Alejandra Acosta.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 2.3.2020 (dos de marzo de dos mil veinte).

Paraná, 23 de setiembre de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai**, directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13231 3 v./12.10.16

— — —

En los autos Nº 4021 caratulados "Garcilazo Raúl - Ríos Leandro Tabare s/ Homicidio agravado (victima Fernando Villa Verde)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Raúl Garcilazo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I- Condenar a RAUL GARCILAZO, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de homicidio agravado en grado de tentativa (tres hechos en concurso real), Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 42, 44, 55, 79 y 80 Inc. 8° del Código Penal, imponiéndosele una pena de diez años de prisión efectiva, más accesorias legales del Art. 12 del CP.- II- Imponer las costas causídicas al condenado Garcilazo, Art. 585 del CPP.- III- ... Fdo.: Dr. José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Raúl Garcilazo, es DNI Nº 40.045.146, nacionalidad argentina, de 19 años de edad, estado civil Soltero, con domicilio en Barrio Hijos de María, calle Cesario Quiroz al final s/n, de Paraná, el día 21/01/1997, hijo de Eduardo Raúl Garcilazo (f) y de Noemí Kranevitter.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28.4.2026 (veintiocho de abril de dos mil veintiséis).

Paraná, 23 de setiembre de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13232 3 v./12.10.16

— — —

En los autos Nº 0887 caratulados "Acosta Portillo Federico Pablo - Osuna Víctor Antonio s/ Robo agravado - Art. 166 Inc. 1 y 2 del Código Penal", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Víctor Antonio Osuna.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince ... SENTENCIA: ... II.- Declarar que VÍCTOR ANTONIO OSUNA, ya filiado es autor material y responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa, concursado idealmente con homicidio simple en grado de tentativa, y en consecuencia condenarlo a la pena única de once (11) años y seis (6) meses de prisión y accesorias legales, comprensiva de la pena de tres (3) años de prisión efectiva dictada el 21 de septiembre de 2015 por el Sr. Juez Correccional Nº 1 de esta ciudad, en las actuaciones Nº 10030, caratuladas "Osuna, Víctor Antonio s/ Robo agravado - Art. 167 del CP" (y sus acumuladas 10085 y Legajo U.F. Paraná Nº 3906) -Arts. 166, inciso 2º, párrafo 2º, 79, 42, 45, 58 y 12 del Cód. Penal.- ... Fdo.: Dres. José María Chemez; Alejandro Grippo; Miguel Angel Giorgio, vocales de Apelación y Juicio".

El mencionado Víctor Antonio Osuna, DNI N° 34.057.315, nació el 6.5.1988, en Paraná, de 27 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero en concubinato, hijo de José Lucio Osuna y de Lucrecia Matilde Garzón (f), domiciliado habitualmente en Lisandro de la Torre y Ramírez al final, de Paraná y actualmente alojado en la Unidad Penal N° 1 de Paraná, de ocupación albañil, con estudios primarios completos.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 29.7.2026 (veintinueve de julio de dos mil veintiséis).

Paraná, 27 de setiembre de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai**, directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13233 3 v./12.10.16

— — —

GUALEGUAY

Hago saber a Ud., que en el Legajo de I.P.P. N° 8591/15, caratulado "Torres Luciana Vanesa s/ Su denuncia", que tramita ante el Juzgado de Garantías N° 1 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 17 días del mes de agosto de 2016, siendo las 10:45 hs., constituida en la de Audiencias del Juzgado de Garantías N° 1 de la ciudad de Gualeguay, la señora Magistrada Dra. Alejandra M.C. Gómez, asistida por la secretaria Doctora Ana Paula Elal ... Con lo que el Juzgado de Garantías N° 1 de la Jurisdicción de Gualeguay, resolvió:

SENTENCIA: 1°) ... 2°) Declarar a JOSE ALBERTO SILVA, sin apodos, de nacionalidad argentino, titular del DNI N° 34.204.368, de 26 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado, domiciliado en calle Cont. C. Pellegrini, entre Abramor y 9 de Julio, Barrio Tiro Federal, de esta ciudad, nacido en Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 28 de noviembre de 1988, que ha cursado estudios secundarios incompletos, que no ha sido procesado, hijo de José Raúl Silva y Elsa María Salva, con residencia en el mismo domicilio del incurso, como autor penalmente responsable de los delitos de amenazas simples, amenazas con armas, abuso de armas, tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización y portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización en concurso real (Art. 149 bis, 189 bis Inc. 2° y 3° párrafo, 104 1° párrafo, 45, 55, 26, 27 y 27 bis del CP), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de dos años y tres meses de prisión de cumplimiento condicional, imponiéndosele las siguientes reglas de conducta: a) El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial; b) no cometer nuevos delitos; c) el deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes; d) abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera a las víctimas Luciana Vanesa Torres, con domicilio en la calle Martín García 319, ni a su grupo familiar conviviente, así como tampoco a Ramona Aída Ferreyra, con domicilio en la calle Libertad 671 y su grupo familiar conviviente, así como tampoco acercarse a sus personas o sus domicilios a menos de 100 metros. 3°)... 4°)... 5°) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos, librándose todos los despachos del caso... Fdo. Dra. Alejandra M.C. Gómez, Juez; Dra. Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 27 de setiembre de 2016 – **José I. Pabón Ezpeleta,** secretario supl.

13234 3 v./12.10.16

Hago saber a Ud., que en el Legajo de IPP N° 8750/15, caratulado "Fernández Rodrigo Sebastián - De La Rosa Sandro Javier S - Abig. port. de arma de fuego de uso civil s/ Abigeato", que tramita ante el Juzgado de Garantías N° 1 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, al 1º día del mes de diciembre de 2015, siendo las 11:45 hs., constituida en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías N° 1 de la ciudad de Gualeguay, la señora Magistrada Dra. Alejandra M.C. Gómez, asistida por la secretaria Doctora Ana Paula Elal... SENTENCIA: 1°) ... 2°) Declarar a DE LA ROSA SANDRO JAVIER, apodo "Misionero", de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 29.534.961, de 33 años de edad, de estado civil soltero en concubinato con Marina Beatriz Caballero, de ocupación albañil, domiciliado en calle Martínez N° 1321, Barrio San Martín de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, nacido en el Dorado, Provincia de Misiones, el 2 de febrero de 1982, con estudios primarios incompletos (1er. grado), que no sabe leer ni escribir, hijo de Martínez y Teresa De la Rosa ambos fallecidos, autor penalmente responsable de la comisión del delito de tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal en concurso real con supresión de numeración de objeto registrado de acuerdo a la ley, hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de 6 meses de cumplimiento efectivo sustituible por tareas comunitarias más la declaración de primer reincidente de conformidad a los artículos 5, 45, 55, 189 Inc. 2, 289 Inc. 3 del Código Penal y Art. 50 en función del 35 Inc. e de la Ley 24.660, todo lo cual emerge de los considerandos que anteceden y de los términos del acuerdo de juicio abreviado al cual arribaran las partes con más la siguiente regla de conducta: realizar trabajos no remunerados en favor de la Escuela N° 43 del Barrio San Martín, de la localidad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, fuera de los horarios habituales de trabajo, por el lapso de seis meses, de conformidad a lo que prevee el artículo 50 de la Ley 24.660.

3°) Imponer las costas al condenado De la Rosa en su totalidad, Arts. 547 y 548 del CPP, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia. 4°)... 5°) Regístrese, notifíquese a las partes, comuníquese a los organismos correspondientes, librándose todos los despachos del caso... Fdo. Dra. Alejandra M.C. Gómez, Jueza; Dra. Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 26 de setiembre de 2016 – **José I. Pabón Ezpeleta,** secretario supl.

13235 3 v./12.10.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ADMINISTRACION GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resolución A.G. Nº 450/16 para la Licitación Pública Nº 434/16 obra pública (Ajuste Alzado).

OBJETO: Contratar los trabajos de remodelación y ampliación del edificio ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 233, Paraná, Provincia de Entre Ríos, para instalar el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná y los Juzgados Federales Nº 1 y 2 y el Centrode Cómputos del asiento, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley 13064.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos sesenta y siete millones seiscientos veinticuatro mil ciento cincuenta y nueve ($ 67.624.159,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos nueve mil ($ 9.000)

IMPORTE DE LA GARANTIA: pesos seiscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y uno con cincuenta y nueve centavos ($ 676.241,59).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Hasta el día 26/l0/16 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial, Departamento de Coordinación Técnica, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5º Piso, Of. 50, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en la calle Sarmiento 877, piso 4º, Capital Federal, de lunes a viernes de 8:30 a 12:45 hs; o en la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, sita en la calle 25 de Mayo Nº 256, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; el pago del pliego se acreditará en la misma dependencia. Serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación que se refiere en el artículo 3º de las cláusulas especiales “Adquisición del Pliego”. En sitio web: www.pjn.gov.ar

INSPECCION AL LUGAR DE TRABAJO: Hasta el día 28/10/16 inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 horas debiendo coordinar con la habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, sita en la calle 25 de Mayo Nº 256, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, habilitado Mariano Ciarrocca, (Tel. 0343-4223362 interno 108), fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por el agente que dicha repartición designe, a efectos de cumplimentar dicho propósito. Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Hasta el día 0l/l1/16 inclusive, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, Piso 8º piso, oficina 80, Capital Federal, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs., a solicitud escrita de los interesados. La versión digital de la consulta (archivo Word) deberá ser enviada por correo electrónico a dij.coordinacion-tecnica@pjn.gov.ar;la repartición mencionada producirá las respuestas correspondientes hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sita en Sarmiento 877, 1º Subsuelo (Sala de Aperturas), Capital Federal, el día 10 de noviembre de 2016 a las 11:00 hs.

Mariano M. Ciarrocca, prosecretario administrativo habilitado.

F.C.Ch. 503-00000064 15 v./12.10.16

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 25/16

OBJETO: adquirir cinco (5) cámaras para la detección temprana de incendios forestales, conjuntamente con sus respectivas unidades de monitoreo.

DESTINO: Plan de Manejo del Fuego – Secretaría de Ambiente.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 25/10/16 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300).

Paraná, 26 de setiembre de 2016 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 500-00001144 3 v./11.10.16

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 26/16

OBJETO: adquirir cuatro (4) vehículos tipo Furgón 0 Km., nuevos, sin uso.

DESTINO: Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 25/10/16 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300).

Paraná, 26 de setiembre de 2016 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 500-00001145 3 v./11.10.16

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 27/16

OBJETO: adquirir indumentaria deportiva para la Delegación Entrerriana de Deportistas, que participarán en las finales de los “Juegos Nacionales Evita 2016".

DESTINO: Secretaría de Deportes, Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Debido a un error en la publicación inicial, se rectifica la fecha de apertura, la cual se llevará a cabo el día 14/10/16 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300).

Paraná, 3 de octubre de 2016 – **Pedro A. González Solano,** director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 500-00001146 3 v./11.10.16

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 19/16

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, mediante Resolución N° 395, procédase al llamado a Licitación Pública N° 19/16, por provisión e instalación de equipamiento de audio y video - Sistema Llave en Mano- en Nuevo Salón de Juramentos -3er. Piso Edificio Tribunales de la ciudad de Paraná.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Lapridа N°251 - Paraná - Entre Ríos - de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 540,00 (pesos quinientos cuarenta con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 01 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.-

Darío S. Inveninato, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio Poder Judicial de E.Ríos.

F. 500-00001150 3 v./12.10.16

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE VALLE MARIA
Licitación Pública Nº 03/2016

APERTURA: 12.10.2016.

HORA: 11.00 hs.

OBJETO: concesión de espacio público, para venta de comidas rápidas en el predio de propiedad municipal, ubicado en calle Los Fresnos y lindante con el Arroyo Crespo, Valle María.

VALOR DEL PLIEGO: pesos 120 (ciento veinte pesos).

Los pliegos se podrán retirar en el Municipio de Valle María, en el horario de 7 a 13 horas.

Valle María, 4 de octubre de 2016 – **Arsenio S. Ortmann**, presidente municipal; **Mario S. Sokolovsky**, secretario de Gobierno.

F. 500-00001151 2 v./11.10.16

— — —

C. DEL URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 06/2016
Exp_Rect-UER N° 0001054/2016

OBJETO: “Obra sala de reuniones del consejo superior”, sita en calle M. Savio y Belgrano, de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos.

CONSULTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado, Dirección de Construcciones Universitarias, Eva Perón N° 24 (3260), C. del Uruguay (ER), Tel. 03442 421551/00 Fax 03442 421530, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

VENTA DE PLIEGOS: de lunes a viernes de 8 a 12.30 horas, en la Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado, Eva Perón N° 24 (3260) C. del Uruguay (ER), Tel. 03442 421548/51 Fax 03442 421530.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en el Rectorado de la UNER, Eva Perón N° 24 (3260) C. del Uruguay (ER), Tel. 03442 421500/51, de lunes a viernes de 7 a 13 horas hasta las 11 horas del día 10.11.2016.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado, Eva Perón N° 24 (3260) C. del Uruguay (ER).

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 10 de noviembre de 2016.

HORA: 11.00.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.607.936,72.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500.

C. del Uruguay, 20 de setiembre de 2016 – **Hernán A. Benitti,** a/c Dpto. Contrat. y Compras.

Certifico que la firma que antecede corresponde al Cr. Hernán A. Benetti, DNI 30.156.069, a cargo del Dpto. Contrataciones y Compras del Rectorado de esta universidad – **Stella M. Leturia de Fernández**, a/c Dirección Gral. de Administración.

F. 500-00001108 15 v./18.10.16

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPIO DE SAN BENITO
Licitación Pública N° 02/16 MSB
Decreto Nº 281/16 PMSB

OBJETO: Provisión materiales de construcción: chapas y aberturas para la obra construcción de viviendas para pobladores de pueblos originarios y rurales.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón doscientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y dos con 21/100 ($ 1.257.562,21).

ORGANISMO FINANCIERO: Recursos Afectados.

CONDICIONES DE PAGO: Contado contra entrega de materiales y respectiva documentación.-

FECHA DE APERTURA: 17 de Octubre de 2.016 a las 11 horas o siguiente si aquél fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito sito en Av. Basavilbaso N° 1094, ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Municipalidad de San Benito, Mesa de Entradas, sito en Bvar. Basavilbaso N° 1094, San Benito, Provincia de Entre Ríos hasta las 10 horas del 17 de octubre de 2016.

INFORMES: Secretaría de Gobierno, Municipalidad de San Benito, Teléfono: 0343 4973454 – e-mail munisanbenito@gmail.com. - San Benito, Entre Ríos.-

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal, Municipalidad de San Benito, Av. Basavilbaso N° 1094, San Benito, Provincia de Entre Ríos. Horario: días hábiles de 7 a 13 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000,00).

Mirta Araceli Lago, secretaria de Hacienda.

F.C.S. 502-00009287 3 v./13.10.16

— — —

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS - IOSPER
Licitación Pública N° 11/2016

OBJETO: adquisición de uniformes destinados al personal del IOSPER.

APERTURA: 26 de octubre de 2016, a las 11, en casa central del instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná (ER).

INFORMES: Retiro de pliego en casa central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Teléfono (0343) 4204516 – 4204500 Int. 221 de 7 a 13 o www.iosper.gov.ar

Fernando Cañete, presidente IOSPER.

F. 500-00006002 1 v./11.10.16

— — —

FEDERACION

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
Licitación Pública Nº 4/2016
Resolución Nº 3099 CJPM
Ordenanza Nº 1909 HCD

OBJETO: 1°) venta de un monte en pie de eucaliptus saligna con una base oficial de $ 490,00/tn, con un rinde total de aproximadamente 9.900 toneladas, ubicado en el ex emplazamiento de Federación - Dpto. Federación, (Entre Ríos).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.851.000.-

VENTA DEL PLIEGO: en Avda. San Martín 130, en horario de 8,00 a 12,00 y de 16,00 a 20,00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00

APERTURA DE OFERTAS: 26 de octubre de 2016, hora 17.

INFORMES: Tel. 03456 482685.

Juan R. Dagani, presidente; **María G. Santiago**, tesorero.

F. 500-00001153 3 v./13.10.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

FEDERACION

CLUB PESCA FEDERACION
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Arts. 44 y 45 - estatuto social: Secretaría informa a los asociados del CLUB PESCA Federación que el día 28 de octubre de 2016 a la hora 20:00 en primera convocatoria, y a la hora 21:00 en segunda convocatoria se realizará en la sede del club sita en ex Emplazamiento de la ciudad de Federación, Manzanas N° 300, N° 326, N° 736 y Manzana N° 726, la Asamblea General Ordinaria, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la última Asamblea General Ordinaria realizada el día 14 de octubre de 2015.-

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria.

3 - Consideración de balance, estado de resultados e informe de comisión revisora de cuentas, y su aprobación.

4 - Renovación parcial de miembros de comisión directiva y revisora de cuentas.

5 - Designación de dos asociados para refrendar el acta.

Carlos I. Bordagaray, presidente; **Gerardo A. Paoli,** secretario.

F.C.S. 502-00009283 3 v./12.10.16

— — —

GUALEGUAYCHU

SALVADOR R. CARBONI SACIFIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de Salvador R. Carboni SACIFIA a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de octubre de 2016, a las 16.30hs, en la sede, sita en Avda Gral. Ramírez 279, Larroque, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de tres accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea.

2 - Motivo del llamado y realización de Asamblea fuera de término.

3 - Consideración del inventario, balance general y estado de resultados, memoria e informe de sindico, correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 37 cerrado el 31 de octubre de 2015.

4 - Aprobación de lo actuado por la sindicatura.

5 - Designación de un nuevo directorio y designación de sindico titular y suplente por expiración de los mandatos.

Larroque, 27 de setiembre de 2015 – **Mario S.A. Carboni**, presidente.

F.C.S. 502-00009179 5 v./12.10.16

— — —

NOGOYA

COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ARANGUREN LIMITADA - COOPAR
Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores asociados de la Cooperativa Agrícola Ganadera y de Servicios Publicos Aranguren Limitada (COOPAR), a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de octubre de 2016, a las 18.30 horas, en el local social de la Cooperativa, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

Constitución de la asamblea y designación de dos asociados para que suscriban el acta respectiva, con el presidente y secretario.-

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance, estado demostrativo de la cuentas de perdidas y excedentes, correspondiente al 63º ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero de 2016 y el 30 de junio de 2016.-

2 - Informe del sindico e informe de auditoria externa.-

3 - Proyecto de distribución de excedentes y forma de pago.-

4 - Elección de consejeros y síndicos:

a) Designación de una comisión escrutadora y receptora de votos.-

b) Elección de tres miembros titulares con mandato por tres años, (según Art. 48º del actual estatuto) por terminación de mandato de los señores Cerini Alberto Gerónimo, Ramat Walter y Reula Nelson.-

c) Elección de tres miembros suplentes con mandato de un año (Art. 48º del actual estatuto), en reemplazo de los señores: Sebastián Negri Aranguren, Nelson Fabián Lindt y Torres Alberto.-

d) Elección de un síndico titular y un síndico suplente con mandato de un año, (Art. 63º actual estatuto) en reemplazo de los señores Flotron Germán y Hetze Cesar, quienes finalizan su mandato.-

Felipe Berruhet, presidente; **Gonzalo Salgado,** secretario.

F.C.S. 502-00009220 3 v./11.10.16

— — —

CIRCULO MEDICO DE NOGOYA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores del Círculo Médico de Nogoyá, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de nuestro Círculo Médico sito en calle Centenario Nº 1039 de esta ciudad el día 28 de octubre de 2016 a las 21.00 horas. Orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.-

2 - Consideración de la memoria y balance, cuenta de gastos y recursos y anexos correspondientes al ejercicio cerrado al treinta de Junio de dos mil dieciséis.-

3 - Designación de dos socios para firmar el acta. -

La asamblea se celebrará válidamente a la hora establecida, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto o media hora después de fijada, cualquiera fuese el número de los socios que se encontraren presentes. (Art. veinticuatro del estatuto social).-

Rubén Villarruel, presidente; **Martin González,** secretario.

F.C.S. 502-00009224 3 v./11.10.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CIRCULO ODONTOLOGICO DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Círculo Odontológico de Paraná convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, la que habrá de realizarse en la sede social de la institución, sita en calle Corrientes N° 218, el día jueves 27 de octubre de 2016 a partir de las 20:00 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior;

2 - Lectura y consideración de la memoria de la comisión directiva;

3 - Lectura y consideración del informe de la tesorería y del balance general con el informe de la comisión revisora de cuentas;

4 - Elección de un miembro del comité de administración de la Escuela de Postgrado (mandato 3 años).

NOTA: Pasada una hora de la fijada en la convocatoria sin que se reuniese el quórum establecido para la asamblea ordinaria, esta se constituirá válidamente con el número de asociados presentes (Art. 19° de los estatutos).

Fernando J. Hadad, presidente; **Silvia B. Clotet,** secretaria.

F.C.S. 502-00009285 1 v./11.10.16

— — —

COLEGIO DE ABOGADOS DE ENTRE RIOS – SECCION PARANA
Convocatoria

La Sección Paraná del Colegio de Abogados de Entre Ríos, en cumplimiento de normas reglamentarias convoca a todos los colegas del Foro a Asamblea Ordinaria para el día 11

de noviembre del 2016, a las 8,00 horas en el Salón Auditorio de la Sección Paraná sito en "Casa del Foro", calle Córdoba 264 de esta ciudad, con el siguiente orden del día:

1 - 8,00 horas apertura de asamblea ordinaria.

2 - 9,00 a 18,00 horas acto eleccionario. Elección de autoridades para el periodo 2016-2018 en los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocales titulares 1°, 2° y 3º y vocales suplentes 1°, 2° y 3°, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

3 - 20,00 horas. Lectura y consideración del acta anterior. Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 2014-2016, el que se pondrá a disposición de los colegiados, en secretaria con cinco días de antelación a la fecha establecida para la asamblea. Proclamación de autoridades y toma de posesión. Designación de dos miembros para firmar el acta.

El plazo para la presentación de listas vencerá el 28 de octubre a las 14,00 horas.

Para estar en condiciones de votar, los colegiados deberán estar al día en el pago de la cuota societaria, incluida la correspondiente al mes de octubre de 2016. A dichos efectos, los pagos de cuotas podrán efectuarse por cualquier medio hasta el día 03 de noviembre de 2016 a las 13,00 horas.-

Artículo 13° del reglamento de la Sección Paraná del Colegio de Abogados de Entre Ríos: "La elección de la comisión directiva se efectuará mediante voto secreto y por cargo, entre los integrantes de las listas de candidatos inscriptas. La inscripción de las listas será en forma escrita en la secretaría de la Sección, a petición de no menos de quince asociados, con una antelación mínima de diez días de la fecha de la Asamblea. La nómina de los candidatos se dará a publicidad en un diario local de inmediato y se colocará en el transparente. Los candidatos podrán ser impugnados por escrito hasta cinco días antes de la Asamblea, dándose traslado por dos (2) días a quien fuera cuestionado. La asamblea resolverá en definitiva sobre la procedencia de las impugnaciones.

Rubén A. Pagliotto, presidente; **Natalia Mateo**, secretaria.

F.C.S. 502-00009291 1 v./11.10.16

— — —

ASOCIACION DE DEFENSA DE CONSUMIDORES ENTRERRIANOS ADECEN
Convocatoria

Res. DIPJ 241/04. Convoca a sus asociados para participar en la Asamblea General Ordinaria año 2016 con el objeto de renovar las autoridades de la comisión directiva a celebrarse en fecha 26 de octubre de 2016 en calle Francisco de Miranda 740 de Paraná a las 20:00 horas a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- Elección de nuevas autoridades comisión directiva.-

Rodrigo V. Poidomani, abogado.

F.C.S. 502-00009293 1 v./11.10.16

— — —

ATLETICO NEUQUEN CLUB
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La comisión directiva, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su sede, en calle Camino de la Cuchilla Grande y Martin del Barco Centenera, el día 23 de octubre de 2016 a las 9,30 hasta las 16 hs. El orden del día a tratar es el siguiente:

1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general del estado de recursos y gastos de los ejercicios económicos 2014-2016 e informe de revisora de cuentas.

3 - Renovación total de la comisión directiva.

4 - Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Roberto C. Ayala, presidente; **Roberto Pauligk,** secretario.

F.C.S. 502-00009304 1 v./11.10.16

— — —

GUALEGUAYCHU

RPB SA
Convocatoria Asamblea Ordinaria / Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de RPB SA, Asamblea General Ordinaria / Extraordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2016 a las 10:00 Hs. en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle España 307, provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas encargados de firmar el acta.

2 - Consideración sobre la gestión del Director Rufino Pablo Baggio en el periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2010 al 30 de septiembre de 2011.-

3 - Consideración sobre la procedencia o improcedencia y eventual determinación de los honorarios del director Rufino Pablo Baggio en el periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2010 al 30 de septiembre de 2011.

María Carolina Irungaray, abogada.

F.C.S. 502-00009295 5 v./17.10.16

— — —

ISLAS DEL IBICUY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DE IBICUY
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Ibicuy, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 17 de octubre, a las 17,00 horas, con una hora de tolerancia, transcurrido ese tiempo se sesionará con los socios presentes, conforme lo establece el artículo 19 del Estatuto. Orden del día:

1 - Elección parcial de miembros de la comisión directiva.

Ibicuy, 30 de setiembre de 2016 – **Oscar A. Beda**, presidente; **Hugo R. Onetto,** secretario.

F.C.S. 502-00009289 2 v./12.10.16

— — —

C. DEL URUGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE COMERCIO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Comercio de Concepción del Uruguay, en uso de sus atribuciones conferidas por el estatuto social, que establece en el Título V del Art. 39° convoca a sus asociados a esta entidad a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 23 de setiembre de 2016, a partir de las 15.30 hs. en su sede de calle Pablo Lorentz 1265, de esta ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria y el balance general N° 15 del ejercicio comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015. Informe de la comisión revisora de cuentas.

Concepción del Uruguay, Setiembre de 2016 – **Juan J. Figueroa**, presidente; **Jorge Falour**, secretario.

"El Quórum de las asambleas se formará a la hora fijada en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios a la entidad con derecho a voz y voto, y 60 minutos después con el número de afiliados en las mismas condiciones que se hallaren presentes". Art. 19º de los estatutos sociales.

F.C.S. 502-00009308 2 v./12.10.16

VICTORIA

ASOCIACION DE AMIGOS DEL CINE TEATRO VICTORIA
Convocatoria

La Asociación de Amigos del Cine Teatro Victoria, Personería Jurídica 150/10, en cumplimiento de las disposiciones en vigencia y del estatuto que la rige, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de octubre de 2016 a las 19,30 hs., en su sede, sita en calle Alem 64, Victoria, Entre Ríos, para el tratamiento del siguiente orden del día:

1 - Consideración del balance.

2 - Informe del revisor de cuentas.

3 - Lectura de la memoria.

4 - Renovación de autoridades.

5 - Consideración del importe de la cuota societaria.

6 - Designación de dos asociados para rubricar el acta juntamente con el presidente y el secretario.

Observaciones: si habiendo transcurrido treinta minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la asamblea y no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionará con los asociados presentes en ese momento.

Mónica E. Jara, presidente; **María L. Cudini**, secretaria.

F.C.S. 502-00009307 1 v./11.10.16

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

ANTERIOR

PARANA

Decreto N° 1827/16 MS: Artículo 1.- Apruébase y dáse por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 725/13 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2.- Aplícase la sanción de cesantía, al agente Matías Ramón Torres, DNI N° 30.691.188, quien revista en un cargo de Categoría 10 -Personal Obrero y Maestranza -Escalafón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta incursa en el Artículo 71°, incisos a) y b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente Decreto.-

Artículo 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Ariel L. de la Rosa, Ministro Secretario de Estado de Salud.

F. 500-00001147 3 v./11.10.16

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

Mediante el presente se comunica al Sr. Martínez Rugo Raúl, MI N° 10.386.508 y a la Sra. Maydana Dominga Primitiva, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 48897-101758-08, caratulado "Pérez Delia Noemí", ha recaído la Resolución de Directorio N°

2001, de fecha 27 de septiembre de 2016, que en su parte resolutiva así dice:

"Visto ... Considerando ... El Directorio del IAPV. Resuelve: Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 1275 de fecha 06/11/2008.-

Artículo 2°.- Resolver el contrato de compraventa suscripto con Martínez Hugo Raúl, MI N° 10.386.508, de estado civil casado, con Dominga Primitiva Maydana, respecto de la vivienda N° 28, P.A., Sector I, perteneciente al Grupo Habitacional 63 Viviendas, de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, en virtud del Pacto Comisorio expreso en merito a lo obrado en las actuaciones administrativas y en considerandos que anteceden.-

Articulo 3°.- Dar conocimiento de este Instrumento a la Gerencia Comercial. Remitir copia del mismo al Área Escrituraciones y Boletos, Área Social, Departamento Cobranzas.-

Artículo 4°.- Notificar fehacientemente la presente resolución en forma prevista legalmente, a los Sres. Martínez Hugo Raúl, Maydana Dominga Primitiva sus sucesores y/o herederos.-

Artículo 5°.- Firme que se encuentre la presente resolución, proceda a tasarse y venderse la unidad, previa acreditación de requisitos por las Áreas correspondientes.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar y archivar.

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00001152 3 v./12.10.16

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

CLUB ATLETICO HASENKAMP
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Hasenkamp, convocó a usted como socio a la Asamblea General Ordinaria que se realizó el día 7 de octubre de 2016, a las 20:00 hs. en su sede social sito en acceso Ruta N° 12 de esta localidad, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

3 - Consideración y aprobación de la memoria de la comisión directiva, informe de la comisión revisora de cuentas, balance general y estado de recursos y gastos correspondientes al Ejercicio Económico N° 11 cerrado el 31 de diciembre de 2015.

4 - Elección de la comisión directiva para el período 2016/2017.

5 - Elección de los miembros para integrar la comisión revisora de cuentas.

NOTA: Art. 37 de los estatutos; El quórum para las asambleas ordinarias y extraordinarias será de la mitad más uno de los socios activos, al día con la tesorería. Pero estas asambleas sesionaran como válidas con los que concurran trascurrido una hora después de la fijada para el comienzo de la asamblea.

Denis Di Benedetto, presidente; **Matías H. González,** secretario.

F.C.S. 502-00009294 1 v./11.10.16

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por Fernando Basilio La Rocca

El martillero Fernando Basilio La Rocca, teléfono: 15-6042-1166, comunica por un día que por cuenta y orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina SA (Art. 39 Ley 12.962) y conforme lo establecido por el artículo 2229 Cód. Civil y Comercial subastará el 26/10/16, a las 11:30 hs. en Talcahuano 479 CABA, el siguiente automotor usado, en el estado en que se encuentra y exhibe en la calle Gualeguaychú 2152, CABA, los días 24 y 25 de octubre de 2016 de 10:00 a 12:00 hs.-

Automotor – Dominio – Base

1) Toyota Camry V6 3.5 - 2012 - LYY 672 - $ 200.000.-

Al contado y al mejor postor. Seña: 30%. Comisión: 10%. Saldo: 24 hs., bajo apercibimiento de ser rescindida la operación con la pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora.

Deudas de patentes, impuestos, infracciones, trámites, gastos de transferencia y acarreo son a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires.-

Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016 - **Fernando Basilio La Rocca**, martillero público nacional.

F.C.S. 502-00009290 1 v./11.10.16

DESIGNACION DE ADMINISTRADORES

NUEVA

PARANA

ELECTROCONSTRUCCIONES SOCIEDAD COLECTIVA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En reunión de fecha 8 de agosto de dos mil dieciséis, los socios de ELECTROCONSTRUCCIONES SOCIEDAD COLECTIVA, designan nuevas autoridades, aprobando la gestión de las actuales, por los que resuelven reelegidos por un periodo de tres ejercicios.

Como consecuencia de ello la cláusula quinta del contrato social queda redactada de la siguiente manera:

"QUINTA- ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios HUGO RAÚL MILOCCO y MIGUEL ÁNGEL MULLER, quienes permanecerán en sus cargos por tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos por igual período por mayoría simple de capital social. Los socios administradores deberán actuar en forma conjunta para realizar cualquier acto de administración, por ejemplo: Operaciones bancarias, compra de bienes muebles e inmuebles.

La anterior enumeración es meramente ejemplificativa y no limitativa de otros actos de administración no enumerados. Los administradores podrán ser removidos por decisión de la mayoría absoluta del capital, en cualquier tiempo, con justa causa.

Los socios no administradores están facultados para revisar en cualquier tiempo y oportunidad la documentación de la administración social.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 19 de setiembre de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00009299 1 v./11.10.16

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

CONCORDIA

EL AGUILA SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En reunión de fecha 09 de abril de 2016, los socios de EL ÁGUILA SRL con domicilio en la ciudad de Concordia, resuelven designar como gerente de dicha sociedad al Sr. Raúl Oliveri, DNI N° 10.699.342, por tiempo indeterminado conforme las previsiones del Art. 157 de la Ley 19.550.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 5 de octubre de 2016 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00009300 1 v./11.10.16

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVAS

PARANA

ESSEN SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

Por contrato privado de fecha 22 de agosto de 2016 se efectúo cesión de la totalidad de las cuotas sociales de la Sociedad ESSEN SRL, inscripta en Registro Público de Comercio en fecha 26 de enero de 2015 bajo el N° 2998 con domicilio en calle Avda. Zanni N° 1887 de esta ciudad de Paraná.

Cedentes: Margarita Beatriz Rodríguez y Bárbara Celeste Salguero, cedieron la totalidad de las cuotas sociales de la sociedad.

Cesionarios: Luis Alberto Salguero, DNI 26362181, argentino, casado en primeras nupcias con Mariana Lencina, maestro mayor de obras, nacido el 5 de abril de 1978, domiciliado en Gobernador Febre N° 1062 de Paraná y la Sra. Sra. Mariana Lencina, DNI 35028698, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Luis Alberto Salguero, estudiante, nacida el 22 de enero de 1990, domiciliada en Gobernador Febre N° 1062 de esta ciudad de Paraná.

Como consecuencia de la cesión de cuotas, se incorporan a la sociedad los socios señores don Luis Alberto Salguero y doña Mariana Lencina y modifican la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera:

"CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos ciento noventa mil ($ 190.000), formado por ciento noventa (190) cuotas de pesos un mil ($ 1.000), valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas, por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio Luis Alberto Salguero, suscribe noventa y cinco (95) cuotas equivalentes a la suma de pesos noventa y cinco mil ($ 95000); la socia Mariana Lencina, suscribe noventa y cinco (95) cuotas, equivalentes a la suma de pesos noventa y cinco mil ($ 95.000)".

Las cedentes y los cesionarios, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad que aceptan y ratifican totalmente.

En virtud de la cesión de las cuotas sociales, la señora Bárbara Celeste Salguero, renuncia a su calidad de gerente de la sociedad.

Asimismo resuelven modificar la cláusula novena, la que queda redactada de la siguiente forma:

"NOVENA: la administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del Sr. Luis Alberto Salguero en calidad de socio gerente por todo el tiempo que dure la sociedad, quien en este acto acepta el cargo propuesto".

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 4 de octubre de 2016 – **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00009303 1 v./11.10.16

CONCORDIA

EL AGUILA SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En reunión de fecha 8 del mes de abril de 2016, los socios de EL ÁGUILA SRL, de la ciudad de Concordia, Sres. Raúl Oliveri y Roberto Horacio Oliveri, ambos socios fundadores de la sociedad con la presencia del Sr. Roberto Horacio Oliveri, hijo, DNI N° 24.958.908, con domicilio en Aristóbulo del Valle N° 140, piso 2° Dpto. "B" de la ciudad de Concordia, en su carácter de heredero de su madre conjuntamente con su padre, declarado, en los autos caratulados "Perero Amalia Rosa - Sucesorio" – Civil, (Expte. N° 6655) en trámite por ante el Juzgado del Trabajo N° 5 con competencia Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, quiénes resuelven lo siguiente:

1 - Reconducir el plazo de duración de la sociedad.

2 - Modificar la cláusula decimotercera del contrato social.

Como consecuencia dichas cláusulas quedan redactadas de la siguiente manera:

SEGUNDA: La sociedad tenía una duración original de veinte (20) años desde la inscripción original en el Registro Público de Comercio y con fecha 26/06/2013 se produjo el vencimiento del plazo de duración social. En fecha ocho de abril del año dos mil dieciséis se reconduce la sociedad por diez (10) años a contar desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio y dicho plazo podrá ser prorrogado por unanimidad de los socios, por el plazo de cincuenta (50) años o menos a contar desde el vencimiento de la reconducción.

DECIMOTERCERA: Organización y representación legal- La administración, representación legal y uso de la firma estará ejercida por uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el término social y tienen en tal carácter todas las facultades para realizar los actos y contraías tendientes al cumplimiento del objeto social.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 5 de octubre de 2016 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00009301 1 v./11.10.16

CONTRATOS

NUEVOS

COLON

DON VICTOR SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Denominación y domicilio: DON VÍCTOR SRL, con domicilio en jurisdicción de la ciudad de San José, Dpto. Colón, E.Ríos, y el la sede social en calle Sarmiento N° 2.071 de dicha ciudad.

Socios: Alejandro Gabriel Becker, DNI N° 26.101.835, argentino, casado, de 38 años de edad, médico, domiciliado en calle Artigas N° 412 de esta ciudad y Víctor Hernán Becker, DNI N° 28.816.098, argentino, soltero, empleado, de 33 años de edad, domiciliado en calle Cochabamba N° 3620 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Fecha de constitución: 3 de diciembre de 2015.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades:

a) Transporte: mediante la prestación de servicios de transporte de cargas generales, nacional e internacional, por vía terrestre, de materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes, incluyendo cereales, transporte de animales, vivos o faenados, productos agropecuarios y similares, metalúrgicos, electrodomésticos, para la construcción, efluentes y residuos tóxicos, todo tipo de mercaderías, frutos y productos, en todo el territorio del país y del exterior, por medio de camiones, camionetas y/o vehículos similares, ya sean propios, de terceros y/o asociados a terceros.

b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general.

c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas.

d) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas.

Capital social: El capital social es de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) dividido en 400 cuotas de pesos mil ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Alejandro Gabriel Becker, en un cincuenta (50%) representadas en 200 cuotas y Víctor Hernán Becker, en un 50% representas en 200 cuotas, se integra es este acto el 25% el dinero efectivo y el saldo en el plazo legal.

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de firma social estará a cargo de ambos socios en forma individual o conjunta, como gerentes.

Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de enero de cada año.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 5 de octubre de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00009297 1 v./11.10.16

— — —

FEDERACION

METALURGICA COLONIA LA ARGENTINA SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Denominación y domicilio: METALÚRGICA COLONIA LA ARGENTINA SRL, con domicilio en jurisdicción de Colonia La Argentina con sede social en la Ruta Nacional 14 Km 290, del Dpto. Federación, E.Ríos.-

Socios: GERVACIO ALBERTO SCHMIDT, DNI N° 12.711.250, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Ruta Nacional 14 Km. 290, Colonia La Argentina, Dpto. de Federación, Entre Ríos, NILDA HAYDEE MARIANI, DNI N° 5.610.395, argentina, separada de hecho, comerciante, domiciliada en Echeverría N° 2109, Piso "C", de Belgrano, Buenos Aires.

Fecha de constitución: 16 de junio del 2016.

Plazo de duración: 30 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, terceros y/o asociada a terceros, la realización de las siguientes actividades: a) INDUSTRIAL: fabricación, plegado y armado de tambores de chapa, b) COMERCIALES:

Capital social: El capital social se fija en la suma de ... de la sociedad se fija en pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas de pesos diez ($ 10,00) cada una, que los socios suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: Santiago Alberto Vovard, suscriben 13.200 cuotas, Sergio Humberto Pezzarini, suscribe 4.000 y Carlos Alberto Cernadas, 22.800 cuotas. Las cuotas se integran en dinero efectivo en un 25% y el saldo en un plazo de 2 años.

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente que debe ser socio, durando en sus funciones hasta tanto no sea removida por los socios.

Fecha de cierre del ejercicio social: 30 de setiembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 3 de octubre de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00009298 1 v./11.10.16

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Economìa, Hacienda y Finanzas
Año 2016
1001, 1002, 1003, 1004, 1055, 1056, 1058, 1059
Ministerio de Producción
767
Ministerio de Trabajo
935, 984, 985, 1069

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR | Cta. Cte. Nº 16496F08